



H. Ayuntamiento del
Municipio de Durango
2004 - 2007



Gaceta

MUNICIPAL

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango • Estado de Durango

TOMO XIX

Durango, Dgo., a 5 de Febrero de 2005

No. 139

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO

5 de Febrero de 2005

CONTENIDO	
RESOLUTIVO No. 8196	Pág. 3
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	Pág. 7
CAPITULO II	
DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Pág. 10
SECCIÓN I	
DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Pág. 10
SECCIÓN II	
DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO	Pág. 11
SECCIÓN III	
DEL CONCEJO CIUDADANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	Pág. 12
CAPITULO III	
DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	Pág. 13
SECCIÓN I	
DISPOSICIONES GENERALES	Pág. 13
SECCIÓN II	
DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.....	Pág. 14
CAPITULO IV	
DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	Pág. 16
SECCIÓN I	
DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA Y DE OFICIO.....	Pág. 16
SECCIÓN II	
DE LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO MUNICIPAL	Pág. 17
SECCIÓN III	
DE LA INFORMACIÓN RESERVADA	Pág. 18
SECCIÓN IV	
DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE	Pág. 21
SECCIÓN V	
DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Pág. 21
CAPITULO V	
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	Pág. 21
CAPÍTULO VI	
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES	Pág. 23
TRANSITORIOS	Pág. 23

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fueron turnadas para su estudio y análisis, tres iniciativas para la expedición del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango, presentadas por el Presidente Municipal Ing. Jorge Herrera Delgado, por la fracción del Partido Acción Nacional, y una más por los regidores del Partido del Trabajo representados en este cuerpo colegiado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la fracción II del Artículo 115 Constitucional establece la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, al prever que: “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

SEGUNDO.- Que el artículo tercero transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango establece que: “Los entes públicos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán, mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, de conformidad a las bases y principio establecidos en esta ley...”

Los ayuntamientos del estado de Durango, deberán emitir reglamentos o acuerdos de carácter general a más tardar dos años de la entrada en vigor de la presente ley”.

TERCERO.- Que el propósito fundamental de la norma, en el tema que nos ocupa, es la de hacer efectiva la garantía de derecho a la información, consagrada en el Artículo 6° Constitucional, que determina que “el derecho a la información será garantizado por el Estado”, garantía constitucional que, durante décadas, careció de reglamentación, constituyéndose en letra muerta su aplicación.

CUARTO.- Que con el estudio previo que se hizo de la normatividad nacional, estatal y de derecho comparado, y estando dentro del periodo de Vacatio Legis previsto por el Legislador, este Ayuntamiento se avocó, en un trabajo grupal y coordinado, a fin de generar y recibir propuestas en materia de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango.

QUINTO.- Que mediante resolutivo de número 7965, el H. Ayuntamiento, por unanimidad, autorizó a convocar a los foros de participación ciudadana, para la recepción de propuestas de reformas o adiciones al Bando de Policía y Gobierno y a la Reglamentación Municipal, así como para la expedición del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango; resolutivo publicado en la Gaceta Municipal número 135, Tomo XIX, de fecha 10 de diciembre de 2004.

SEXTO.- Que a través de distintos medios de comunicación, el H. Ayuntamiento emitió convocatoria a las fuerzas políticas representadas en el Ayuntamiento y a sus integrantes en lo particular; a todas las dependencias de la administración pública municipal, a las organizaciones no gubernamentales, a expertos en comunicación social, a las comunidades académicas de las facultades y escuelas de ciencias y técnicas de la comunicación, a los partidos políticos, clubes de servicio, organizaciones sociales, a los estudiosos en la materia y en general a toda la ciudadanía, al “Foro de Consulta Ciudadana”, previo a la expedición del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango, habiéndose desahogado, éste, el día martes 7 (siete) de noviembre de 2004, en donde se presentaron distintas opiniones, propuestas, ponencias, relacionadas con el manejo de los archivos, el contenido de la Ley de Acceso a la Información Pública, y sobre los alcances y contenidos que debían caracterizar a nuestro Reglamento de la materia.

SÉPTIMO.- Que en obediencia al resolutivo descrito en el considerando cuarto del presente dictamen, tuvieron lugar diversos actos de carácter académico, con conferencistas de talla internacional, representantes de prestigiadas instituciones académicas y de sólidas instituciones, expertos todos ellos en materia de Acceso a la Información Pública, teniendo la participación del Dr. Felipe Pelcastre Arenas; del Dr. Juan Francisco Escobedo y del Dr. Ernesto Villanueva Villanueva, además de las exposiciones de brillantes duranguenses, representantes de importantes medios de comunicación y expertos también en materia de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO.- Que en este proceso de construcción de nuestro reglamento, tuvimos la colaboración y la participación de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, quienes impartieron sendos cursos de capacitación a los miembros de este H. Cuerpo Colegiado y a los integrantes de la Administración Pública Municipal, lo cual significó el contacto directo con los responsables de la aplicación de la Ley en el ámbito estatal.

NOVENO.- Que la ley Orgánica del Municipio Libre establece en su artículo 128 que: “Para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, los ayuntamientos deberán sujetarse al marco jurídico general aprobado por el Congreso del Estado, a las disposiciones de la presente Ley y a las siguientes bases generales: I. Que los ordenamientos respeten las garantías individuales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Durango; II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales; III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población; IV. Que su aplicación fortalezca al municipio libre; V. Que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la

comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento; VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como la aplicación de las sanciones cuando proceda...”

DECIMO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en vigor establece en su Título Décimo Tercero, denominado “De la promulgación y reforma o adición del Bando y los Ordenamientos Municipales”, prevé, en su artículo 143, fracción primera, la necesidad de la consulta ciudadana a través de un foro de consulta o participación ciudadana.

DECIMO PRIMERO.- Que esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, consciente de la trascendencia del Reglamento que ahora sometemos a la consideración del Pleno, a observado, puntualmente, las disposiciones legales y el procedimiento reglamentario descrito en los considerandos Octavo y Noveno del cuerpo del presente proyecto de resolutivo.

DECIMO SEGUNDO.- Que después de múltiples reuniones de la Comisión, que implicaron la redacción de más de catorce versiones distintas de nuestro Reglamento, de la consulta a los cuerpos de asesores del Gobierno Municipal, estamos en posibilidad de someter al conocimiento de este Pleno un documento jurídico, novedoso, que tomó en cuenta experiencias de otras entidades, después de una cuidadosa investigación que incluyó la legislación y la reglamentación de los principales municipios del país, y que teniendo como límite a la propia Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se puede resaltar lo siguiente de su contenido.

- a) Un catálogo de 26 fracciones que establecen cual es la información obligatoria que el Gobierno Municipal está obligado a difundir de oficio;
- b) Un catálogo sujeto y limitado estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y al propio Reglamento Estatal, en lo referente a la información clasificada como reservada, confidencial y sensible.
- c) La creación de tres órganos encargados de garantizar el Acceso a la Información Pública: El Comité Municipal de Acceso a la Información Pública; la Unidad Técnica de Información Municipal (que depende del Comité) y del Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública.
- d) La obligación para el Gobierno Municipal de estructurar, mantener y difundir una página oficial de internet, a la cual se le señala un contenido de información mínima que debe estar, permanentemente en el portal.
- e) Un catálogo de infracciones que pueden cometer los servidores públicos al negar información a los particulares o al retardarse sin causa justificada a entregar la información.
- f) Un catálogo de sanciones a las que pueden ser acreedores los servidores públicos que cometan alguna de las infracciones previstas en el Reglamento y que van desde una amonestación, hasta la destitución y la inhabilitación para ejercer cargos públicos.
- g) La constitución del Consejo Ciudadano como un órgano de personas de probada honorabilidad, los cuales desempeñarán su cargo de manera honorífica y que serán los

garantes de la aplicación del Reglamento y que estarán encargados de difundir la nueva cultura de apertura informativa.

- h) La simplicidad en su contenido, el cual es accesible a toda la comunidad y garantiza así, un adecuado cumplimiento a las disposiciones que contempla.

DECIMO TERCERO.- Que el Gobierno Municipal que ejerce este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, tiene como compromiso fundamental y como parte esencial de su discurso el ejercicio de un gobierno transparente y eficiente, y que es necesario cuanto indispensable, pasar del discurso a los hechos concretos, con la aprobación del Reglamento materia del presente resolutivo. Por lo que, en su caso, una vez aprobado el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango, que ahora proponemos, sigue un proceso de recopilación de información, el cual ya se inició, pero que es necesario acelerar, a efecto de que, una vez que entre en vigor la normatividad municipal, el Gobierno Municipal esté en posibilidad de dar, a la población, un real acceso al derecho de la información pública.

DECIMO CUARTO.- Que una vez terminada la versión final del Reglamento que ahora sometemos a su consideración, esta Comisión acordó remitirlo a diversas instancias académicas, colegios de profesionistas, organismos empresariales y expertos en la materia, a efecto de que emitieran su opinión, sus recomendaciones y sus propuestas, las cuales fueron debidamente analizadas y, en su caso, contempladas en el documento que ahora presentamos para su aprobación.

Que por todo lo anterior sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8196

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que, en una edición especial de la Gaceta Municipal se publique el Reglamento que ahora se aprueba de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del Artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - El presente reglamento es de interés público y tiene por objeto establecer los órganos, criterios y procedimientos institucionales del municipio de Durango, para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública generada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, por los órganos auxiliares del Gobierno Municipal, por los organismos públicos descentralizados del municipio y, en general, por toda autoridad municipal, a fin de propiciar el ejercicio de un gobierno transparente, conforme a los principios establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

ARTÍCULO 2. - Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **COMITÉ MUNICIPAL.**- El Comité Municipal de Acceso a la Información Pública, constituido como un órgano colegiado que estará integrado por miembros de la Administración Pública Municipal, que tendrá a su cargo la Unidad Técnica de Información, para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente reglamento;
- II. **CONCEJO CIUDADANO.**- El Concejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal, constituido como un órgano ciudadano, encargado del control, vigilancia y evaluación, de la aplicación del presente Reglamento Municipal;
- III. **DATOS PERSONALES.**- La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, relativa a sus características físicas y datos generales como lo son: nombre, domicilio, estado civil, edad, género, escolaridad, número telefónico y datos patrimoniales;
- IV. **DATOS SENSIBLES.**- Aquellos que revelan el origen racial y étnico; las opiniones políticas, convicciones filosóficas, religiosas, morales; afiliación sindical o política; preferencias sexuales; estado de salud, físicos o mentales, relaciones familiares o conyugales u otras análogas que afecten la intimidad;
- V. **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**- La posibilidad jurídica que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de la autoridad municipal;
- VI. **DIRECTOR O TITULAR.**- Es el servidor público municipal que tiene a su cargo alguna de las dependencias a que se refiere el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango;
- VII. **GOBIERNO MUNICIPAL O AUTORIDAD MUNICIPAL.**- Indistintamente, el conjunto de dependencias, direcciones, institutos, organismos públicos descentralizados, organismos auxiliares, el propio Ayuntamiento y, en general, toda entidad que ejerza funciones públicas y de la que emane o pueda emanar información pública municipal;
- VIII. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**- La información en poder de la Autoridad Municipal relativa a los datos personales;
- IX. **INFORMACIÓN PÚBLICA.**- Todo registro, archivo o cualquier dato que se genere, recopile, mantenga, procese información o se encuentre en poder de la autoridad municipal en los términos del presente reglamento;
- X. **INFORMACIÓN RESERVADA.**- La información pública que se encuentra temporalmente sujeta por alguna de las excepciones previstas en este reglamento;

- XI. **INFORMACIÓN SENSIBLE.**- La información en poder del gobierno municipal relativas a los datos sensibles;
- XII. **LEY.**- Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango;
- XIII. **MUNICIPIO DE DURANGO.**- Es la persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- XIV. **PERSONA.**- Todo ente, físico o moral capaz de derechos y sujeto obligaciones;
- XV. **REGLAMENTO MUNICIPAL.**- El presente Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango;
- XVI. **REGLAMENTO ESTATAL.**- Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango;
- XVII. **SERVIDOR PÚBLICO.**- Es la persona física que detente y ejerza un cargo o puesto público en el Gobierno Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico;
- XVIII. **PÁGINA DE INTERNET.**- La página de Internet oficial del Gobierno Municipal; y
- XIX. **UNIDAD TÉCNICA DE INFORMACIÓN.**- La Unidad Técnica de Información del Municipio de Durango, que es el órgano operativo subordinado al Comité Municipal, encargado de recibir las solicitudes de información de las personas, notificar a las autoridades competentes y garantizar el cumplimiento del presente Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 3.- Son fines del Municipio en materia de transparencia y acceso a la información pública:

- I. Establecer la obligación de la Autoridad Municipal, de poner a disposición de las personas la información que les permita una adecuada toma de decisiones, y que les permita tener un conocimiento directo de las funciones, acciones, resultados, estructura y recursos asignados al Gobierno Municipal;
- II. Facilitar a los ciudadanos y a la sociedad en su conjunto el ejercicio del derecho a la información, garantizando su estricta observancia por parte de la Autoridad Municipal conforme a lo dispuesto en la Ley;
- III. Promover la participación ciudadana y comunitaria en la toma de las decisiones públicas;
- IV. Garantizar la publicidad de los actos de la Autoridad Municipal;
- V. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que genere la Autoridad Municipal;
- VI. Establecer un procedimiento sencillo mediante el cual los particulares puedan acceder a la información que genere o posea la Autoridad Municipal;
- VII. Regular la administración, manejo, cuidado y consulta de los documentos y archivos que contengan la información pública, que obre en poder de la Autoridad Municipal;
- VIII. Contribuir a la consolidación del sistema democrático en el Municipio de Durango;
- IX. Asegurar el principio democrático de rendición de cuentas;
- X. Generar en el Municipio de Durango una nueva cultura de apertura informativa; y
- XI. Coadyuvar con la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, en la consecución de los fines que prevé la Ley.

ARTÍCULO 4.- La interpretación del presente reglamento corresponderá al Ayuntamiento quién lo hará mediante resolutivo dado en Sesión de Cabildo en la que se deberá favorecer el principio de

publicidad de la información. La Autoridad Municipal estará obligada a respetar el ejercicio del derecho que asiste a toda persona de solicitar información pública municipal.

En lo no previsto en el presente Reglamento Municipal se estará a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento Estatal y en los Criterios, Lineamientos y Formatos que emita la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 5. - En el Municipio de Durango, toda persona tiene la garantía a la tutela de la información personal y sensible; el presente Reglamento Municipal, garantiza el derecho al honor, intimidad personal y familiar de las personas del municipio, sin importar el carácter de vecinos o habitantes que pudiere corresponderles.

A su vez, la Autoridad Municipal está sometida al principio de publicidad en sus actos en el ejercicio de su encargo y obligada a respetar la garantía individual del derecho de acceso a la información pública

ARTÍCULO 6. - Toda información creada por la Autoridad Municipal o por los servidores públicos en ejercicio de su encargo, se considera como un bien público, accesible a cualquier persona en los términos previstos por el presente Reglamento Municipal.

Todo documento en posesión del Gobierno Municipal, forma parte del sistema de archivos, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable. Sin embargo, y sin contravenir las disposiciones en materia de acceso a la información pública, el acceso a los archivos o documentos declarados como históricos por algún ordenamiento legal se regirá por sus propias disposiciones, a efecto de salvaguardar su existencia.

ARTÍCULO 7.- Para los efectos del presente Reglamento Municipal, y con el propósito de que la transparencia y el acceso a la información pública se traduzcan en acciones de gobierno, la Autoridad Municipal procurará ejercer un “gobierno electrónico”, que permita mediante los avances de la ciencia y la tecnología de la información y las comunicaciones, una interacción y el contacto directo entre los Servidores Públicos municipales y la población. Asimismo, la Página de Internet oficial del Municipio de Durango estará diseñada para proporcionar vía electrónica la información que las personas soliciten.

Para garantizar las disposiciones del presente artículo, la Autoridad Municipal deberá tener a disposición de los solicitantes equipo de computo adecuado y suficiente, a fin de que cualquier persona pueda obtener información de manera directa o mediante impresiones; además deberá contar con personal suficiente para proporcionar ayuda a los usuarios y garantizar el acceso a la información que requieran.

La Autoridad Municipal deberá preparar la automatización, presentación y contenido de su información, así como su integración en línea, en los términos del presente Reglamento Municipal.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE GARANTIZAR EL

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**SECCIÓN I
DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO 8.- A efecto de garantizar el cumplimiento del presente reglamento, por parte del Gobierno Municipal y de sus Servidores Públicos, se constituye el Comité Municipal de Acceso a la Información Pública, el cual tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

- I. Tendrá a su cargo a la Unidad Técnica de Información para que cuente con las condiciones básicas para una adecuada operación y cumplimiento de sus obligaciones;
- II. Requerir a las Autoridades Municipales para que entreguen de manera oportuna la información pública bajo su responsabilidad. El titular de la dependencia será exclusiva e inmediatamente responsable, respecto al cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento Municipal;
- III. Clasificar la información conforme a los criterios que fije la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública y la Ley;
- IV. Supervisar por conducto de la Unidad Técnica de Información, que la clasificación de información reservada, confidencial o sensible, se realice conforme a las disposiciones de la Ley, del Reglamento Estatal, del presente Reglamento Municipal y los lineamientos que emita la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública;
- V. Celebrar convenios de colaboración con la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública y con otras instancias, que tengan como propósito garantizar una adecuada aplicación y observancia de la normatividad de la materia;
- VI. Expedir, en conjunto con el responsable del Archivo Municipal, los lineamientos que contengan los criterios para la organización, conservación y adecuado funcionamiento de los archivos de las Dependencias de la Administración Municipal. En este caso, cuando la especialidad de la información lo requiera, se establecerán criterios específicos para la organización y conservación de los archivos en poder de las Dependencias del Gobierno Municipal, siempre que no se contravengan los lineamientos previamente expedidos;
- VII. Conocer, sustanciar y resolver el recurso de inconformidad previsto en el presente Reglamento Municipal.;
- VIII. Coordinar a los Titulares de las dependencias del Gobierno Municipal, para garantizar la oportuna designación del servidor público que servirá de enlace entre la unidad administrativa de que se trate y la Unidad Técnica de Información;
- IX. Turnar a la Contraloría Municipal los expedientes relacionados con faltas al presente Reglamento Municipal por parte de los Servidores Públicos obligados, para la imposición de sanciones; y
- X. Las demás que se desprendan de la legislación municipal aplicable.

ARTÍCULO 9.- El Comité Municipal se integrará de la siguiente manera:

- I. Por un Coordinador General que será el titular de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento;
- II. Por el titular de la Contraloría Municipal;

- III. Por tres vocales que serán los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal que determine el Ayuntamiento, mediante el resolutivo que corresponda, a propuesta del Presidente Municipal;
- IV. Por el titular de la Unidad Técnica de Información; y
- V. El Coordinador del Concejo Ciudadano, el cual tendrá voz pero sin voto en las sesiones del Comité.

ARTÍCULO 10. - Las resoluciones que adopte el Comité Municipal serán por mayoría de votos, y sesionará por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Coordinador o de una tercera parte de sus integrantes.

SECCIÓN II

DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO

ARTÍCULO 11.- Para garantizar el cumplimiento y la aplicación del presente Reglamento Municipal se constituye la Unidad Técnica de Información Pública del Municipio de Durango misma que dependerá del Comité Municipal.

La Unidad Técnica de Información concentrará la información a que se refiere el artículo 28 del presente Reglamento Municipal, y de recibir y en su caso turnar a la dependencia correspondiente las peticiones de acceso a la información pública; para ello tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir, gestionar y responder las solicitudes de acceso a la información pública;
- II. Registrar y emitir los índices de información clasificada como reservada, confidencial y sensible;
- III. Operar el sistema de control de solicitudes de personas, que quieran acceder a la información pública;
- IV. Trabajar en coordinación con los Directores Municipales y en su caso con el Ayuntamiento y sus miembros, a efecto de mantener actualizada la información pública, además de elaborar un programa rápido de obtención de información que se actualizará por lo menos trimestralmente, con base en los criterios o instructivos aprobados por la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública;
- V. Rendir un informe mensual al Ayuntamiento y al Concejo Ciudadano, y en forma anual a la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, en los términos de la Ley;
- VI. Elaborar el manual de procedimientos para el acceso a la información del Gobierno Municipal, así como la guía simple de la organización de los archivos de las dependencias municipales, para facilitar la obtención y acceso a la información pública;
- VII. Establecer, en coordinación con el Gobierno Municipal, un programa de capacitación, actualización, asesoría y difusión permanente, relativo a la cultura de apertura informativa, dirigido a los Servidores Públicos Municipales;
- VIII. Supervisar que el contenido de la Página de Internet, cumpla lo dispuesto en el presente Reglamento Municipal, a fin tener actualizado su contenido, a efecto de que se constituya en un espacio efectivo de información y comunicación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal;

- IX. Establecer mecanismos que protejan la información pública, en contra de riesgos naturales y humanos, además de garantizar la preservación de los archivos físicos e informáticos;
- X. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones que emitan, tanto la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, el Comité Municipal y el Concejo Ciudadano;
- XI. Brindar asesoría a las personas en la elaboración de las solicitudes de información pública; y
- XII. Las demás que establezca la legislación aplicable.

ARTÍCULO 12. - El Gobierno Municipal deberá publicitar por distintos medios, en forma permanente, el nombre del titular de la Unidad Técnica de Información, precisando la ubicación física de ésta, horarios de atención al público, números de teléfono y fax, así como correo electrónico en la Página de Internet.

El titular de la Unidad Técnica de Información será ratificado mediante Acuerdo Calificado del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; dependerá operativamente del Comité Municipal y con dicha instancia habrá de acordar y establecer los procedimientos más eficaces para el cumplimiento de la normatividad en materia de acceso a la información pública.

SECCIÓN III

DEL CONCEJO CIUDADANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 13.- A efecto de propiciar la participación de la sociedad en la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento Municipal, se constituye el Concejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal, como órgano ciudadano encargado de promover el ejercicio del derecho a la información y de difundir el contenido y los alcances de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 14.- El Concejo Ciudadano se integrará con cinco Concejales, uno de los cuales será el Coordinador, que serán ciudadanos de reconocida honorabilidad, que deberán satisfacer los requisitos previstos en la Ley, y que serán propuestos por el Presidente Municipal al Ayuntamiento, para que mediante mayoría calificada, de una propuesta mínima de diez ciudadanos, se elija a quién deba ocupar la responsabilidad de Concejal. Por cada Concejal propietario se elegirá a un suplente que deberá satisfacer los mismos requisitos que para ser propietario.

El cargo de Concejal será honorífico, y no podrán desempeñar empleo o comisión alguna dentro de la administración pública federal, estatal o municipal.

ARTÍCULO 15.- El Concejo Ciudadano tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Sesionar por los menos una vez al mes, previa convocatoria del Coordinador del Concejo Ciudadano, dentro de los primeros diez días de cada mes, a efecto de proponer políticas, lineamientos y opiniones relativas al cumplimiento de la garantía ciudadana de acceso a la información pública municipal;

- II. Realizar funciones de control, vigilancia y evaluación de las Autoridades Municipales responsables de otorgar el acceso a la información pública municipal;
- III. Promover, mediante cursos, talleres, seminarios y todo tipo de eventos académicos, una nueva cultura de apertura informativa, tanto en la población como en los Servidores Públicos del Gobierno Municipal, además de proponer el contenido para elaborar boletines, folletos, trípticos, dípticos, y todo documento que facilite la comprensión del presente reglamento, y propicie el conocimiento de las distintas normas relativas al acceso a la información pública;
- IV. Emitir recomendaciones al Comité Municipal y a la Unidad Técnica de Información, respecto a las actualizaciones de la Página de Internet del Municipio y de todos los medios de acceso a la información pública;
- V. Coordinarse con el Comité Municipal, a efecto de lograr un adecuado cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento municipal;
- VI. Denunciar ante las autoridades competentes toda violación al presente reglamento y a las demás disposiciones de la materia;
- VII. Las demás que le otorguen la legislación aplicable.

CAPITULO III DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16. - La persona que ejercite el derecho a la información pública no requiere acreditar derechos subjetivos, interés legítimo, ni razón jurídica que motive su solicitud.

Se exceptúa de lo anterior, la información reservada, confidencial o sensible, o la que emane de los procedimientos administrativos que impliquen controversia entre los particulares y la Autoridad Municipal.

La solicitud podrá hacerse vía Internet, por cualquier otro medio remoto, o directamente en la Unidad Técnica de Información.

ARTÍCULO 17. - La persona solicitante será responsable del uso y destino de la información que le sea otorgada.

SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 18. - Las personas podrán hacer su solicitud ante la Unidad Técnica de Información; ésta, bajo su más estricta responsabilidad, turnará la misma a la dependencia que corresponda, apercibiéndola que deberá de entregar la información solicitada en un plazo no mayor a 20 días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se recibió la solicitud por parte de la citada Unidad Técnica de Información, y que de no hacerlo así, los costos de la entrega de información serán por su cuenta además de las sanciones a las que su omisión y tardanza puedan dar lugar; y que en

caso de negarse a entregar la información, será acreedor de alguna de las sanciones que prevé el presente reglamento y las demás disposiciones relativas.

Lo anterior, con excepción de la información catalogada como reservada, confidencial o sensible.

ARTÍCULO 19. - El plazo considerado a la Autoridad Municipal en el artículo anterior se podrá prorrogar, en forma excepcional, por un término de 10 días hábiles más, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información. En este caso, se deberá informar esta situación al solicitante, por escrito debidamente fundado y motivado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

ARTÍCULO 20. - Para solicitar información pública municipal, bastará hacerlo en los términos del presente Reglamento Municipal. La Autoridad Municipal habrá de disponer los elementos necesarios para auxiliar a los solicitantes en el llenado de las solicitudes.

ARTÍCULO 21. - En caso de que la solicitud sea desechada, por tratarse de información sensible, confidencial o reservada, se le comunicará por escrito al solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la resolución que determine dicho rechazo; el desechamiento y/o la negativa deberán estar fundadas y motivadas.

ARTÍCULO 22. - La solicitud de acceso a la información, deberá de contener cuando menos, los siguientes datos:

- I. Identificación de la Autoridad Municipal a la que se dirija;
- II. Nombre completo y domicilio para recibir notificaciones;
- III. Señalar con claridad y precisión los datos e información que requieran y en caso de saberlo, el lugar o dependencia en donde se encuentren;
- IV. El lugar y el medio señalado para recibir la información; y
- V. Establecer con precisión, en caso de tratarse de información que conste en documentos, si la requiere en copia simple, o si la información la requiere certificada.

Cuando la reproducción de la información rebase el costo de un salario mínimo vigente en el Municipio, deberá anexarse el recibo oficial que ampare el pago de derechos.

ARTÍCULO 23. - Para el caso en que la solicitud sea ambigua o no contenga los datos requeridos, la Unidad Técnica de Información se lo hará saber al solicitante en un término no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud. De no hacer la aclaración que corresponde en el plazo concedido para ello, o al no cubrir los requisitos, la solicitud se tendrá por no hecha.

Para el caso de que la persona solicitante no haya señalado domicilio para recibir notificaciones, estas se le harán por medio de estrados.

Para los efectos del presente artículo las notificaciones se harán en los términos del Código de Justicia Administrativa.

ARTÍCULO 24. - Si la solicitud es presentada ante una Autoridad Municipal distinta a la Unidad Técnica de Información, aquella tendrá la obligación de turnarla dentro de las 24 horas siguientes a la citada autoridad para su debida tramitación.

En caso de que la dependencia de que se trate entregue la información solicitada, deberá hacerlo dentro de los plazos señalados en el presente Reglamento Municipal, y deberá informar esa situación a la Unidad Técnica de Información.

ARTÍCULO 25. - Queda prohibido a las Autoridades Municipales o a la propia Unidad Técnica de Información, aplicar durante el procedimiento de acceso a la información, fórmulas o cualquier mecanismo que propicie recabar datos sobre cuestiones sensibles o personales del solicitante, o que puedan dar lugar a indagatorias sobre las motivaciones de la solicitud de información y su uso posterior.

ARTÍCULO 26.- El costo por obtener información pública municipal no podrá exceder de los siguientes conceptos:

- I. El pago de los derechos establecidos en las leyes respectivas;
- II. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información; y
- III. El costo de envío, en su caso.

A efecto de garantizar la entrega de la información solicitada, será obligación del solicitante, depositar la cantidad que la Unidad Técnica de Información estime suficiente, para cubrir los gastos de reproducción.

ARTÍCULO 27. - La información que emane del Gobierno Municipal deberá ser sencilla y comprensible a toda la población; su contenido deberá apegarse a los principios de objetividad y congruencia con la realidad.

El documento indubitable para el cotejo sólo podrá ser el documento original que conste en poder de la Autoridad Municipal.

CAPITULO IV DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

SECCIÓN I DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA Y DE OFICIO

ARTÍCULO 28. - Toda la información que emane de la Autoridad Municipal es pública y pueden acceder libremente a ella las personas que así lo soliciten, previo cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos para tal efecto, con las excepciones que señale expresamente el presente Reglamento Municipal.

La información que obligatoriamente y de oficio deberá difundir la Autoridad Municipal, a través de la Gaceta Municipal y otro tipo de publicaciones como lo son: libros, boletines, folletos, periódicos

murales, Página de Internet y cualquier otro medio de comunicación, y de manera permanente, esto es, sin que medie solicitud de los particulares, es la siguiente:

- I. Su estructura orgánica, los servicios que presta, las atribuciones por unidad administrativa y la base legal que fundamenta su actuación;
- II. El directorio de Servidores Públicos, desde el nivel de jefe del departamento o sus equivalentes, hasta los mandos superiores;
- III. El salario mensual por puesto, desglosando e incluyendo el sistema de compensaciones, bonificaciones, apoyos extraordinarios y en general toda percepción de los servidores públicos, derivada del ejercicio de sus cargos;
- IV. Los medios de defensa previstos en la reglamentación y legislación municipal a favor de los particulares, incluyendo los requisitos de tiempo, forma y contenido, la autoridad competente para su conocimiento y, en su caso, los formatos aplicables;
- V. El presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento para cada ejercicio fiscal, así como sus modificaciones;
- VI. El presupuesto asignado por dependencia o entidad, los rubros que lo integran y en su caso, los mecanismos de aplicación del mismo;
- VII. El Plan Municipal de Desarrollo;
- VIII. Los programas anuales de trabajo;
- IX. Los planes y programas estratégicos, de mediano y largo plazo, los proyectos ejecutivos específicos, así como información relativa a sus avances;
- X. Las consideraciones de la Autoridad Municipal que justifiquen o motiven el otorgamiento específico de algún permiso, concesión o licencia que la normatividad aplicable le confiere autorizar a cualquier servidor.
- XI. Los padrones municipales;
- XII. Las licitaciones y todos los procesos de adquisición de bienes o servicios; esta información deberá incluir: los participantes, los resultados de las convocatorias para concurso o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios; además deberá contener:
 - a) La identificación precisa del contrato;
 - b) El monto del contrato;
 - c) El nombre del proveedor o proveedores, contratista y/o de la persona física o moral a quienes se haya asignado el contrato o concesión;
 - d) El plazo para su cumplimiento;
 - e) Las garantías impuestas para el cumplimiento del contrato;
 - f) En general, todos los elementos que permitan a la ciudadanía tener información sobre el desarrollo y calidad de la obra desarrollada, incluidos medios visuales como fotografías de avance, videos, entre otros;
- XIII. Los manuales de organización de las dependencias y órganos del Gobierno Municipal;
- XIV. El resultado de todo tipo de auditorias concluidas, revisiones e informes hechos al ejercicio presupuestal de cada una de las dependencias municipales o del Gobierno Municipal en su conjunto;
- XV. Los dictámenes de la Contraloría Municipal o del Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado;
- XVI. Los inventarios relacionados con altas y bajas en el patrimonio municipal;

- XVII. La información sobre la situación financiera y de la deuda pública sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el presupuesto de egresos;
- XVIII. Los estados financieros bimestrales de la administración pública municipal y los anexos que se refiere la legislación municipal vigente;
- XIX. Los convenios, contratos y escrituras públicas que sean celebrados o en los que participe el Gobierno Municipal o cualquiera de sus autoridades, siempre que no se trate de información clasificada como reservada;
- XX. Las minutas de las reuniones oficiales.
- XXI. Los índices de información clasificada como reservada, confidencial o sensible.
- XXII. Los destinatarios de toda entrega de recursos públicos, además de la especificación clara y precisa de su monto, destino y aplicación.
- XXIII. Los sistemas de participación ciudadana implementados por el Ayuntamiento del Municipio de Durango.
- XXIV. La legislación municipal vigente;
- XXV. Los servicios que ofrece el Gobierno Municipal; y
- XXVI. Toda información que, generada, administrada o en posesión del Gobierno Municipal, y que sea de utilidad o sea considerada relevante, así como aquella que surja de información estadística y que responda a las preguntas hechas con más frecuencia por la sociedad; así como los indicadores oficiales de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento.

SECCIÓN II

DE LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 29. - Para garantizar el derecho a la información pública, es obligación de la Autoridad Municipal la elaboración de una Página de Internet, cuyo contenido, ingreso y utilización serán gratuitos y de fácil acceso, mismo que contendrá la siguiente información mínima:

- a) Nombre, cargo, domicilio oficial, número telefónico, número de fax y correo electrónico oficiales de cada uno de los Servidores Públicos municipales, así como los sueldos e ingresos íntegros devengados con motivo del desempeño de su encargo;
- b) Organigrama del Gobierno Municipal conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango;
- c) Descripción de los requisitos y formatos que utiliza la Autoridad Municipal así como los trámites que ante ella se realizan;
- d) El Plan Municipal de Desarrollo, así como la descripción de los planes y programas anuales de trabajo del Gobierno Municipal y de cada una de sus dependencias incluyendo su presupuesto;
- e) Padrones municipales;
- f) La Ley de Ingresos del año fiscal que corresponda, así como el presupuesto de egresos aprobado;
- g) Las comisiones permanentes de trabajo del Ayuntamiento: sus integrantes, el día y hora de sus sesiones de trabajo y la ubicación de las mismas;
- h) El informe anual que rinda el Presidente Municipal, sobre el estado que guarda la Administración Pública, en los términos de la legislación vigente;

- i) Las licitaciones y todos los procesos de adquisición de bienes o servicios; esta información deberá incluir: los participantes, los resultados de las convocatorias para concurso o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios; además deberá contener: La identificación precisa del contrato; el monto del contrato; el nombre del proveedor o proveedores, contratista y/o de la persona física o moral a quienes se haya asignado el contrato o concesión; el plazo para su cumplimiento; las garantías impuestas para el cumplimiento del contrato; y, en general, todos los elementos que permitan a la ciudadanía tener información sobre el desarrollo y calidad de la obra desarrollada, incluidos medios visuales como fotografías de avance, videos, entre otros;
- j) Los informes de los miembros del Ayuntamiento, en los términos del Reglamento del Ayuntamiento de Municipio de Durango;
- k) Los informes de los Titulares de todas las áreas del Gobierno Municipal, los cuales deberán ser por lo menos bimestrales;
- l) La legislación municipal vigente;
- m) Las actas integras de las sesiones del Ayuntamiento;
- n) El contenido de la Gaceta Municipal, la cual deberá contener los resolutivos y acuerdos aprobados por el Ayuntamiento;
- o) Un apartado especial por cada órgano o dependencia del Gobierno Municipal, que permita conocer, en lo particular, la actividad de los Servidores Públicos;
- p) Las cuentas públicas bimestrales y anuales incluyendo el balance; y
- q) Los índices de información clasificada como reservada, confidencial o sensible.

SECCIÓN III DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

ARTÍCULO 30. - Se considera como información reservada, la expresamente clasificada como tal, mediante acuerdo que tenga el titular de cada una de las entidades del Gobierno Municipal con el Comité Municipal, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 31 del presente Reglamento Municipal; en todo caso dicha clasificación procederá en los siguientes casos:

- I. Cuando se trate de información que ponga en riesgo la seguridad del Municipio y del Ayuntamiento de Durango; la vida, la seguridad, la salud de cualquier persona o el desarrollo de investigaciones realizadas por la Autoridad Municipal en ejercicio de sus competencias;
- II. La información cuya divulgación pueda causar un serio perjuicio a las actividades y al desarrollo del municipio; la recaudación de las contribuciones, o cualquier acción que tenga por objeto la aplicación de las leyes o reglamentos;
- III. Los expedientes de procedimientos administrativos.
- IV. Los partes policíacos, relacionados a la presunta responsabilidad de las personas en la comisión de faltas administrativas;
- V. Los procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos, en tanto no se pronuncie resolución;
- VI. Los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en los que el Gobierno Municipal sea parte, hasta en tanto no cause ejecutoria la resolución;
- VII. Los que se refieran a datos o consejos preparados por los asesores jurídicos del Gobierno Municipal, cuya publicidad pueda revelar la estrategia a adoptarse en la

- defensa o tramitación de una causa de naturaleza jurisdiccional o de cualquier otra información protegida por el secreto profesional;
- VIII. Cuando se trate de información sobre estudios, proyectos y presupuestos, cuya divulgación pueda causar daños al interés del municipio o suponga un riesgo para su realización;
 - IX. Cuando se trate de información de particulares recibida por la administración pública municipal bajo promesa de reserva o se encuentre relacionada con la propiedad intelectual, o actividades de carácter privado;
 - X. Cuando se trate de información correspondiente a documentos o actuaciones que sean parte de un proceso deliberativo, previo a la toma de una decisión administrativa;
 - XI. Cuando se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del municipio;
 - XII. Los secretos de giro comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición de carácter legal;
 - XIII. Cuando se trate de información que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero; y
 - XIV. Los que por disposición de una ley sean consideradas reservadas.

La información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de seis años. Transcurrido el periodo de reserva el Comité Municipal le notificará al Director responsable del área en donde se haya determinado tal clasificación, que la pondrá a disposición del público, o antes, si dejan de existir las circunstancias que la motivaron, previo acuerdo de desclasificación.

ARTÍCULO 31.- El acuerdo que clasifique cualquier tipo de información como reservada deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Que la información encuadra de manera evidente, en alguna de las hipótesis de excepción previstas en el presente Reglamento Municipal;
- II. La fuente de información;
- III. La justificación por la cual se clasifica, sea que la liberación de la información pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley o que el daño que puede producirse con la liberación de la información es mayor que el interés individual de conocer la información de referencia;
- IV. Las partes de los documentos que se reservan;
- V. El plazo de reserva; y
- VI. La designación del Servidor Público responsable de su conservación así como su firma.

Los expedientes, documentos y archivos clasificados como reservados, serán debidamente custodiados y conservados conforme a los criterios y lineamientos emitidos por la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública.

Tratándose de expedientes o documentos que sean clasificados como reservados, confidenciales o sensibles, en parte o en algunas secciones de su contenido, la Unidad Técnica de Información

deberá señalar aquellas partes que sean susceptibles de difusión, debiendo reproducir y entregar, en su caso, la versión pública.

Será obligatorio para la Unidad Técnica de Información elaborar un listado o índice temático de información clasificada como reservada el cual será enviado a la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, a través de la citada autoridad, dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, para su aprobación.

ARTÍCULO 32.- El listado o índice de los expedientes clasificados como reservados será información pública sujeta a las obligaciones de disponibilidad y acceso establecidos por la Ley, el Reglamento Estatal y el presente Reglamento Municipal. El índice o registro deberá contener:

- I. El rubro temático;
- II. La Autoridad Municipal que generó, obtuvo, adquirió, transformó o conserva la información;
- III. La fecha de clasificación;
- IV. El fundamento legal;
- V. El plazo de reserva; y,
- VI. Las partes de los expedientes, documentos o archivos que se reservan, en su caso y en general, de la legislación aplicable.

En el caso de que un Servidor Público quebrante la reserva de la información, será responsable en los términos de la Ley, el Reglamento Estatal, el presente Reglamento Municipal y en general, de la legislación aplicable.

SECCIÓN IV DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE

ARTÍCULO 33.- Se considera información sensible la que se refiera a:

- I. Origen racial o étnico;
- II. Opiniones políticas;
- III. Convicciones filosóficas;
- IV. Convicciones religiosas;
- V. Convicciones morales;
- VI. Afiliación sindical o política;
- VII. Preferencias sexuales;
- VIII. Estado de salud física;
- IX. Estado de salud mental;
- X. Relaciones familiares y, en su caso, relación conyugal; y
- XI. Otras análogas que afecten su intimidad.

ARTÍCULO 34.- Ninguna persona puede ser obligada a proporcionar datos sensibles.

Los datos sensibles sólo pueden ser recabados cuando medien razones de interés general autorizados por la Ley o el Reglamento Estatal. También podrán ser utilizados con finalidades estadísticas o científicas cuando no puedan ser identificados sus titulares.

SECCIÓN V DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

ARTÍCULO 35.- Se considera información confidencial la compuesta por datos personales, en todo caso, se considera información confidencial la siguiente:

- I. La entregada con tal carácter por los particulares a las Autoridades Municipales, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones del Presente Reglamento Municipal; y
- II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la Ley o Reglamento Estatal.

CAPITULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 36. - Los Servidores Públicos del Gobierno Municipal que incurran en acciones u omisiones en el ejercicio de su cargo, que contravengan las disposiciones de la Ley, del Reglamento Estatal o del presente Reglamento Municipal, serán responsables en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango.

Las infracciones que se deriven del incumplimiento a las obligaciones que impone este reglamento son independientes de las responsabilidades civiles o penales que correspondan; son infracciones y será causa de responsabilidad de los Servidores Públicos, por incumplimiento de las obligaciones al presente Reglamento Municipal, las siguientes:

- I. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar total o parcialmente y de manera indebida información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la tramitación y respuesta de las solicitudes de acceso a la información o en la difusión de la información a que están obligados;
- III. Denegar intencionalmente información no clasificada como reservada, confidencial o sensible;
- IV. Clasificar como reservada, con dolo, información que no cumpla con las características señaladas en el presente Reglamento Municipal. La sanción procederá cuando exista una resolución previa respecto del criterio de clasificación de este tipo de información de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública o las instancias que correspondan;
- V. Entregar información considerada como reservada, confidencial o sensible;
- VI. Entregar intencionalmente de manera incompleta, información requerida en una solicitud de acceso a la información; y
- VII. No proporcionar la información cuya entrega haya sido ordenada por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 37. - La imposición de sanciones se hará tomando en cuenta la gravedad de la responsabilidad en que se incurra; las circunstancias socioeconómicas del Servidor Público; el nivel jerárquico; las condiciones del infractor; la antigüedad en el servicio; la reincidencia en la inobservancia del presente reglamento, y si es posible estimarse, el monto del beneficio, daño o perjuicios económicos derivados del incumplimiento de obligaciones.

Para ello, una vez que se actualice alguna de las hipótesis previstas en el artículo anterior, y una vez resuelto el Recurso de Revisión en el que se determine la probable comisión de infracciones, el Comité Municipal turnará el expediente relativo a la Contraloría Municipal conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, a efecto de que se siga el procedimiento que corresponda y en su caso se imponga la sanción que se determine al infractor.

ARTÍCULO 38.- Las sanciones administrativas consistirán en:

- I. Por excederse en los plazos señalados en los artículos 18 y 19 del presente reglamento, la sanción consistirá en la obligación para la Autoridad Municipal, en expedir la información sin costo alguno para el solicitante, además de la responsabilidad que le resulte, cuando dichos excesos impliquen una actitud dolosa de las previstas en el artículo 36 del presente ordenamiento;
- II. Cuando la falta consista en la omisión total de respuesta por parte de la Autoridad Municipal a la solicitud de información o en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 36 del presente Reglamento Municipal, podrá consistir en:
 - a) Apercibimiento público o privado;
 - b) Amonestación privada o pública;
 - c) Suspensión hasta por noventa días;
 - d) Destitución del puesto;
 - e) Sanción económica; e
 - f) Inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal.

CAPÍTULO VI DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES

ARTÍCULO 39.- Contra las resoluciones del Comité Municipal, el Concejo Ciudadano, la Unidad Técnica de Información o de la Autoridad Municipal, que no se apeguen al contenido del presente reglamento o dictadas en contrario a la Ley o al Reglamento Estatal, el interesado que se considere afectado por la resolución correspondiente podrá interponer el recurso de inconformidad el cual se sustanciará y decidirá en los términos de la Ley.

Una vez que el interesado interponga el Recurso de Inconformidad ante la dependencia encargada de liberar la información, ésta deberá turnar dicho recurso al Comité Municipal para su debido conocimiento, sustanciación y resolución.

ARTÍCULO 40.- Será optativo para el interesado agotar el Recurso de Inconformidad ante la Autoridad Municipal competente o a través del recurso de revisión, el cual se sustanciará ante la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, en los términos previstos en la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día 28 de febrero de 2005, previa su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El titular de la Unidad Técnica de Información Pública del Municipio de Durango deberá designarse a más tardar el día 28 de febrero de 2005.

TERCERO.- El Comité Municipal deberá integrarse dentro de los 30 días naturales que sigan a la entrada en vigor del Presente Reglamento Municipal.

CUARTO.- El Concejo Municipal de Acceso a la Información Pública deberá integrarse dentro de los 30 días naturales que sigan a la entrada en vigor del Presente Reglamento Municipal.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento Municipal.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento deberá establecer las partidas presupuestales necesarias para el funcionamiento y operación de las entidades creadas por el presente reglamento municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuarto) días del mes de Febrero del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

Presidente Municipal de Durango
Jorge Herrera Delgado

Síndico Municipal
María Milán Franco

Primer Regidor
Claudio Mercado Rentería

Segundo Regidor
Ernesto Abel Alanís Herrera

Tercer Regidor
Héctor Manuel Partida Romero

Cuarto Regidor
Carlos Hugo Velásquez Bueno

Quinto Regidor
José Domingo Flores Burciaga

Sexto Regidor

Séptimo Regidor

Sonia Catalina Mercado Gallegos

Octavo Regidor

Julio Enrique Cabrera Magallanes

Décimo Regidor

Luz Amalia Ibarra Gómez

Décimo Segundo Regidor

José Luis López Ibáñez

Décimo Cuarto Regidor

María Ana Hernández de los Ríos

Décimo Sexto Regidor

Arturo López Bueno

Francisco Heracleo Avila Cabada

Noveno Regidor

Pilar Alfredo Arciniega De La O

Décimo Primer Regidor

Claudia Ernestina Hernández Espino

Décimo Tercer Regidor

Emilia Martha Leonor Elizondo Torres

Décimo Quinto Regidor

Jorge Alejandro Salum del Palacio

Décimo Séptimo Regidor

Leopoldo Vazquez

Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento

Emiliano Hernández Camargo

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 7 DE ENERO DEL 2005

ACUERDO	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA L.E.E. MA. GRACIELA VÁZQUEZ MOTA COMO DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 4
RESOLUTIVO No. 8137	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE HOTELES Y MOTELES, AL C. DEMETRIO MOREIRA BARREIRO, REPRESENTANTE UNICO DE LA INMOBILIARIA LAMA S.A. DE C.V.....	PAG. 5
RESOLUTIVO No. 8138	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. TERESA SALAZAR GARCÍA.....	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 8139	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE REFRESCOS, SABRITAS, GALLETAS, CIGARROS Y DULCES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MACRINA ANDRADE CALLEROS.....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 8140	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y TUNAS EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SAN JUANA TÉLLES LOERA.....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 8141	QUE NIEGA INSTALAR UN STAND DE LIBROS EN LA PLAZA DE ARMAS A LA C. OLGA VERÓNICA ARELLANO QUINO.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 8142	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PLANTAS DE ORNATO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ROSA TORRES LARA.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 8143	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LORENA SUSANA VÁLDEZ ÁLVAREZ.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 8144	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE BIRRIA DE BORREGO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FILIBERTO PINEDA SALAS.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 8145	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. CLAUDIO GURROLA GONZÁLEZ.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 8146	QUE NIEGA ABRIR UN NEGOCIO DE VIDEO JUEGOS DENOMINADO "EL CALABOZO" AL C. ING. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ MEDINA.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 8147	QUE NIEGA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS MÚLTIPLES A LA C. CELIA ROCHA MEDINA.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 8148	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTANCIA INFANTIL "SERENDIPITY, S.C.".....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 8149	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE GUARDERÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS JEMA, S.C.....	PAG. 13
SESION PÚBLICA ORDINARIA DEL 14 DE ENERO DEL 2005		
RESOLUTIVO No. 8150	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 15, AL C. ING. FRANCISCO CORTEZ LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SICSA, SEYCO Y COMERDIS DEL NORTE.....	PAG. 13

RESOLUTIVO No. 8151	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 900, A LA EMPRESA PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO, S.A. DE C.V.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 8152	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA No. 770, AL C. ING. FRANCISCO CORTEZ LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SICSA, SEYCO Y COMERDIS DEL NORTE.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 8153	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA No. 201 (NÚMERO ANTERIOR 188), PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, PARA QUE LA TITULAR SEA LA C. LIC. MARÍA SOLEDAD ARROYO HERRERA.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 8154	QUE NIEGA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. VÍCTOR HUGO RIVERA BERNAL.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 8155	QUE NIEGA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. FRANCISCO CASTAÑEDA PRADO.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 8156	QUE NIEGA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA C. MARÍA DEL ROSARIO BARRERA ORTEGA.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 8157	QUE NIEGA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. JESÚS PEDRO NÁJERA QUIÑÓNEZ.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 8158	QUE NIEGA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA C. ELIA CASTRUITA CRUZ.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 8159	QUE NIEGA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA C. ORALIA SARIÑANA DUARTE.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 8160	QUE NIEGA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A LOS CC. PROFESORES MANUEL ANTUNEZ ESPINOZA Y LORENZO GÓMEZ BECERRA DIRECTORES DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS TÉCNICA No. 61, PRIMARIA FEDERAL BENJAMÍN GURROLA CARRERA.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 8161	QUE NIEGA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IMSS.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 8162	QUE NIEGA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL AL PRESBITERO TOMÁS CARDIEL BACIO DE LA PARROQUIA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 8163	QUE NIEGA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE AL PROFR. ALFREDO CARRASCO ABREGO, SUPERVISOR DE LA ZONA 01 DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 8164	QUE NIEGA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DEL BIEN INMUEBLE A LA C. GUADALUPE MARÍA MAYELA GAYTÁN MUÑOZ.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 8165	QUE NIEGA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DEL BIEN INMUEBLE A LA C. VIRGINIA HERNÁNDEZ VILLA.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 8166	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE APOYO DE RESERVAS TERRITORIALES A LA ORGANIZACIÓN SOCIAL ALIANZA POPULAR POR CONDUCTO DEL C. LIC. LEOPOLDO ALMADA HARO.....	PAG. 26

RESOLUTIVO No. 8167	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO AL T.E. ARMANDO ORDAZ GONZÁLEZ DEL COMITÉ DE VIGILANCIA VECINAL DEL FRACCIONAMIENTO HUIZACHE INFONAVIT A.C.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 8168	QUE RATIFICA EL RESOLUTIVO No. 7156 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2004 Y, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 125 TOMO XVII, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2004, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN DURANGO, A.C.....	PAG. 27
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE ENERO DE 2005		
RESOLUTIVO No. 8169	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y AMPLIACIÓN DE GIRO DE LA LICENCIA No. 202, AL C. JESÚS GALINDO GAUCÍN.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 8170	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 360, A LA EMPRESA PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO, S.A. DE C.V.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 8171	QUE NIEGA INSTALAR PUESTOS SEMIFIJOS CON VENTA DE FRUTAS Y JUGOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. HAIDE DEL CARMEN REYES VILLEGAS.	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 8172	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SANDRA ALICIA SARMIENTO FAVELA.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 8173	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. FRANCISCA JAQUEZ MARTÍNEZ.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 8174	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA MEDINA.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 8175	QUE NIEGA INSTALAR UNAS REJAS PARA EXHIBIR FRUTA AL EXTERIOR DE SU NEGOCIO A LA C. MARÍA AUSENCIA RODRÍGUEZ GURROLA.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 8176	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS EN LA VÍA PÚBLICA A LOS CC. JOSÉ DE JESÚS PONCE DOMÍNGUEZ Y/O JOSÉ DE JESÚS PONCE ZUBIATE.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 8177	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTA DE TACOS AL VAPOR EN LA VÍA PÚBLICA AL C. OSCAR MIRELES R.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 8178	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTA DE TACOS AL VAPOR EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ MANUEL MIRELES ROBLES.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 8179	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PRODUCTOS DE LA TEMPORADA EN UNA CAMIONETA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. BERNARDO MARTÍNEZ JASSO, Y/O JULIAN VELÁSQUEZ.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 8180	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE GUARDERÍA Y ESTUDIOS ACADÉMICOS JEMA, S.C.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 8181	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ESTANCIA INFANTIL SERENDIPITY, S.C.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 8182	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADA "ASERRADERO" AL C. LIC. FRANCISCO JAVIER BOJORQUEZ GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE SELKO COMERCIAL, S.A. DE	PAG. 37

C.V.....

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE ENERO DE 2005

RESOLUTIVO No. 8183	QUE NIEGA LA VENTA DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL A LAS CC. OLIVIA HERNÁNDEZ CALDERÓN, SOCORRO ESTRADA ESCALERA, PATRICIA CARVAJAL ACEVEDO Y ZEFERINA LARRETA SÁNCHEZ.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 8184	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE AL PROFR. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RAMÍREZ, DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA ESTATAL "LIBERTAD Y TRABAJO".....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 8185	QUE NIEGA INSTALAR UN CARRITO SEMIFIJO CON VENTA DE LONCHES DE CUERITOS CURTIDOS AL C. JUAN RIVERA GONZÁLEZ.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 8186	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. DEL CARMEN VALDEZ SOTO.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 8187	QUE NIEGA INSTALAR UN CARRITO SEMIFIJO CON VENTA DE TAQUITOS DE CARNE ASADA AL C. RICARDO NEVAREZ MORENO.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 8188	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TAMALES, Y CHAMPURRADO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ALICIA GÓMEZ MORENO.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 8189	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE FRUTAS Y JUGOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. LUZ DE LOURDES TORRES MARTÍNEZ.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 8190	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DE LA LUZ ALMONTE BURCIAGA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE SU PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 8191	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS A LA C. ALICIA ESPARZA RÍOS.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 8192	QUE REVOCA EL RESOLUTIVO No. 08/02/1990 DONDE SE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE 6 MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS AL C. ALBERTO SOLÍS SIMENTAL.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 8193	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL SANTA CRUZ" AL C. LIC. JAVIER RAMOS ARÉVALO, REPRESENTANTE LEGAL DE DEVI S.A DE C.V.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 8194	QUE AUTORIZA LA UBICACIÓN DE DIEZ PARADEROS DE AUTOBUSES Y SIETE PUBLISTEPS, A LA C. LIC. LILIANA GARCIA AVALOS, REPRESENTANTE DE PUBLIKT.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 8195	QUE AUTORIZA LA UBICACIÓN DE VEINTIÚN PARADEROS DE AUTOBUSES AL C. L.A.E. HÉCTOR FERNANDO MONTES VIDAL, ADMINISTRADOR GENERAL DE CONTAINER, CÍA.....	PAG. 46
ACUERDO	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CELEBRAR CONVENIO CON LA EMPRESA PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDIOS A COMERCIOS E INDUSTRIAS DE ESTA CIUDAD CAPITAL ASÍ COMO EL USO DEL RELLENO SANITARIO.....	PAG. 47

ACUERDO que ratifica el nombramiento de la L.E.E. Ma. Graciela Vázquez Mota como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, en base a lo que me confiere el Artículo 20 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y; Artículo 10 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, me permito someter a su consideración la Propuesta de Acuerdo para ratificar el nombramiento de la L.E.E. Ma. Graciela Vázquez Mota, como Directora General del

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango, en su artículo 2, señala que el gobierno municipal a través del organismo público descentralizado denominado el "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango" proporcionará servicios de asistencia social entre la población del municipio, tendientes a lograr el desarrollo integral de los individuos, la familia y la comunidad".

SEGUNDO.- El Artículo 9 del citado Reglamento, dispone que "...Para el estudio, planeación, dirección, operación, administración y control de los asuntos que le compete al D.I.F Municipal, contará con los siguientes órganos: 1.- Patronato II.- Junta de Gobierno, III.- Dirección General, y IV Comisario. Así mismo el Artículo 10 del Reglamento en mención señala que "El patronato estará integrado por diez miembros incluyendo a su Presidente, que serán designados y removidos por el Presidente Municipal. Sus miembros serán seleccionados preferentemente de los sectores privado y social. El Director General del D.I.F Municipal, deberá formar parte de los miembros del Patronato, representando a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que en fecha reciente presentó renuncia con carácter irrevocable por motivos de tipo personal y profesional, la C. Dra. Abigail Villegas Galindo, quien fungiera como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango a partir del 1º de septiembre de 2004.

CUARTO.- Por lo anterior, es importante nombrar y ratificar a un profesionista que encabece y supervise conjuntamente con la Presidenta del Patronato, el buen funcionamiento de los planes, programas y acciones que tiendan a mejorar las

condiciones de vida y bienestar de los grupos sociales marginados mas vulnerables del municipio.

QUINTO.- Que la L.E.E. Ma. Graciela Vázquez Mota es una profesionista que reúne el perfil académico y curricular para desempeñar el cargo de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango, ya que se ha desempeñado como Directora del Centro Psicopedagógico; Jefa del Departamento de Educación Especial en la Secretaría de Educación en el estado de Durango; Asesora del D.I.F Estatal en el área de discapacidad; responsable de Proyectos del Instituto Estatal del Deporte, y actualmente se desempeña como Jefa del Departamento de Centros de Desarrollo del D.I.F Municipal.

En Virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración la siguiente

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento de la L.E.E. Ma. Graciela Vázquez Mota como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango, y se integre a las responsabilidades que le sean inherentes a su cargo como integrante del Patronato y Presidente de la Junta de Gobierno de ese organismo público descentralizado.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de hoteles y moteles, al C. Demetrio Moreira Barreiro, Representante Unico de la Inmobiliaria Lama S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Demetrio Moreira Barreiro, Representante Unico de Inmobiliaria Lama S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en calle Miguel de Cervantes Saavedra 517

Sur; petición que se refiere a la autorización de una licencia, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 Fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Demetrio Moreira Barreiro, Representante Unico de Inmobiliaria Lama S.A. de C.V., de fecha 01 de noviembre de 2004, recibida con fecha 04 de noviembre del mismo año, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de motel, para quedar ubicada en carretera Durango-Torreón, KM 7.0 y que se identifica con el número 1501 del bulevar Francisco Villa, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el estudio diagnóstico aplicado por Trabajo Social, en la zona en que se pretende establecer la licencia es el siguiente: El establecimiento se ubica en zona comercial, no existen vecinos que puedan verse afectados con el funcionamiento de la negociación, por lo que el estudio se concretó a checar el lugar en su interior, el cual al momento de realizar este estudio se encontraba sin funcionar, en la construcción de este motel se realizó una fuerte intervención y fuentes de empleo, el lugar cuenta con 54 habitaciones y cuenta con área de restaurante, el cual cuenta con cocina. Toda está en buenas condiciones de higiene e infraestructura.

CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido por el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio y el Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango, que se refiere a los requisitos para la obtención de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8137

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de hoteles y moteles, para quedar ubicada en carretera Durango-Torreón Km 7.0 identificado con el número 1501 del bulevar Francisco Villa, de esta ciudad, a Inmobiliaria Lama S.A. de C.V.; Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Teresa Salazar García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Teresa Salazar García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Parque de las Américas No. 205 en la colonia Armando del Castillo, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de un puesto semifijo con venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Teresa Salazar García, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00 x 2.00 mts. con venta de jugos naturales, burritos, gorditas, tortas, refrescos y hot dog, a ubicarlo en calle Parque del Recreo y Parque de los Recuerdos en la Colonia Armando del Castillo Franco, con un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área, así mismo se observo que el puesto es fijo y no semifijo como lo solicita. En virtud de lo

anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8138

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Teresa Salazar García, instalar un puesto semifijo de 2.00 x 2.00 mts. con venta de jugos naturales, burritos, gorditas, tortas, refrescos y hot dog, a ubicarlo en calle Parque del Recreo y Parque de los Recuerdos en la Colonia Armando del Castillo Franco, con un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de refrescos, sabritas, galletas, cigarros y dulces en la vía pública a la C. Macrina Andrade Calleros..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Macrina Andrade Calleros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro Moreno No. 404 B en la colonia IV Centenario, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de un puesto semifijo con venta de refrescos, sabritas, galletas, cigarros y dulces en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Macrina Andrade Calleros, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00 x 1.20 mts., con venta de refrescos, sabritas, galletas, cigarros y dulces, a ubicarlo en Carretera a Torreón Km. 2 S/N en el nuevo edificio de la Procuraduría, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica, es una propiedad privada, por lo que no compete a esta Comisión otorgar dicho permiso, y deberá de realizarse el trámite ante el Departamento de Ventanilla Única, ubicado en la Tesorería Municipal. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8139

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Macrina Andrade Calleros, instalar un puesto semifijo de 2.00 x 1.20 mts., con venta de refrescos, sabritas, galletas, cigarros y dulces, a ubicarlo en Carretera a Torreón Km. 2 S/N en el nuevo edificio de la Procuraduría, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada y tunas en un triciclo en la vía pública a la C. San Juana Téllez Loera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. San Juana Tellez Loera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tamaulipas N° 215 en la colonia México, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de fruta de temporada y tunas en un triciclo, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. San Juana Téllez Loera, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y tunas en un triciclo, a ubicarse en calle Ana Leyva y Francisco de Ibarra en la colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 10:00 a 16:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar el triciclo y realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8140

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. San Juana Téllez Loera, realizar la venta de fruta de temporada y tunas en un triciclo, a ubicarse en calle Ana Leyva y Francisco de Ibarra en la

colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 10:00 a 16:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un stand de libros en la Plaza de Armas a la C. Olga Verónica Arellano Quino.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Olga Verónica Arellano Quino. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un stand de libros en la Plaza de Armas.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Olga Verónica Arellano Quino, solicita autorización para instalar un stand de libros en la Plaza de Armas, en un espacio a ocupar de 2 mts. cuadrados, por un periodo de 15 días con el objetivo de acercar la cultura y fomentar el hábito de la lectura en la ciudadanía.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar y realizar la actividad económica, es una plaza pública ubicada en la zona centro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor Histórico y en el área de la ciudad cabecera Municipal denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8141

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Olga Verónica Arellano Quino, instalar un stand de libros en la Plaza de Armas, en un espacio a ocupar de 2 mts. cuadrados, por un periodo de 15 días con el objetivo de acercar la cultura y fomentar el habito de la lectura en la ciudadanía.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de plantas de ornato en la vía pública a la C. María Rosa Torres Lara.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Rosa Torres Lara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en APTOCED A. C. calle Regato N° 245 bis Nte. Quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de plantas de ornato en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Rosa Torres Lara, solicita autorización para realizar la venta de plantas de ornato, a ubicarse en Avenida División Durango, frente a la calle Gral. Pablo Serrano, junto al estacionamiento de la SECYD, norte.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar y realizar la actividad económica ya existe un comerciante con su permiso anual y realiza la venta de plantas de ornato, y de otorgar otro permiso en esta misma área se ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular de dicha área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por

el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8142

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Rosa Torres Lara, realizar la venta de plantas de ornato, a ubicarse en Avenida División Durango, frente a la calle Gral. Pablo Serrano, junto al estacionamiento de la SECYD, norte.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Lorena Susana Váldez Álvarez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lorena Susana Valdez Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta No. 106 en el Fracc. Jardines de Durango, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de un puesto semifijo con venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lorena Susana Váldez Álvarez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50 x 2.00

mts. con venta de alimentos preparados, a ubicarlo frente al domicilio de calle Felipe Angeles No. 439 de la Colonia José Revueltas, con un horario de 09:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8143

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lorena Susana Váldez Álvarez, instalar un puesto semifijo de 1.50 x 2.00 mts. con venta de alimentos preparados, a ubicarlo frente al domicilio de calle Felipe Ángeles No. 439 de la Colonia José Revueltas, con un horario de 09:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de birra de borrego en la vía pública al C. Filiberto Pineda Salas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. Filiberto Pineda Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Priv. de Chihuahua No. 204 en la colonia Picachos, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de un puesto semifijo con venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Filiberto Pineda Salas, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50 x .60 mts. con venta de birra de borrego, así como la instalación de una mesa y sillas y un mostrador de 1.50x.60 mts. a ubicarse en Carr. a Mazatlán Km. 6 y Blvd. Durango a un lado del checador de autobuses Estrella Blanca, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8144

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Filiberto Pineda Salas, instalar un puesto semifijo de 1.50 x .60 mts. con venta de birra de borrego, así como la instalación de una mesa y sillas y un mostrador de 1.50x.60 mts. a ubicarse en Carr. a Mazatlán Km. 6 y Blvd. Durango a un lado del checador de autobuses Estrella Blanca, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local de video juegos al C. Claudio Gurrola González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Claudio Gurrola González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido en la Ferrería, Dgo. S/n. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Claudio Gurrola González, solicita autorización para licencia de funcionamiento de un video juegos con 3 (tres) máquinas de cajón, 1 (un) futbolito de 1.50 x .70 y 3 (tres) Nintendos 64 con televisión, ubicado en domicilio conocido S/N, en la Ferrería, Dgo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento para el control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares para el Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. Así mismo la petición en referencia cumple con lo establecido por el artículo 8 fracciones III y IV del citado ordenamiento, referente a los requisitos que deberán de cumplir los establecimientos en donde se pretendan poner en operación máquinas de video juegos y similares.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 9, 10 y 13 del Reglamento para el control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8145

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Claudio Gurrola González, la apertura y funcionamiento de un video juegos con 3 (tres) máquinas de cajón, 1 (un) futbolito de 1.50 x .70 y 3 (tres) Nintendos 64 con televisión, ubicado en domicilio conocido S/N, en la Ferrería, Dgo., en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a las 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega abrir un negocio de video juegos denominado "El Calabozo" al C. Ing. Juan Manuel Fernández Medina..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Juan Manuel Fernández Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Florido No. 726 de la colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ing. Juan Manuel Fernández Medina, solicita autorización para abrir un negocio de video juegos denominado "El Calabozo" en el cual se instalarán 7 (siete) televisiones, cuatro de ellas con consolas X-box y las restantes con Play Station 2, ubicado en calle Jerónimo Hernández No. 103 local A, casi esquina con González de la Vega, de la Colonia Insurgentes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud se obtiene el resultado de que esta no cumple con lo establecido por el artículo 6 del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Establecimientos de Video Juegos, para el Municipio de Durango, referente a los requisitos para la obtención de licencia de funcionamiento

para la apertura de un local de video juegos, así mismo el interesado deberá de acudir al Departamento de Ventanilla Única, ubicado en la Tesorería Municipal, para llenar su solicitud y realizar el trámite de manera formal.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8146

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ing. Juan Manuel Fernández Medina, abrir un negocio de video juegos denominado "El Calabozo" en el cual se instalarán 7 (siete) televisiones, cuatro de ellas con consolas X-box y las restantes con Play Station 2, ubicado en calle Jerónimo Hernández No. 103 local A, casi esquina con González de la Vega, de la Colonia Insurgentes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura y funcionamiento de un salón de eventos múltiples a la C. Celia Rocha Medina.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Celia Rocha Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa N° 306 en la Colonia Francisco Villa, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos múltiples.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Celia Rocha Medina, solicita autorización para la apertura de un salón de eventos múltiples con capacidad para 50 personas, ubicado en calle Francisco Villa No. 306 de la colonia Francisco Villa, con un horario de 14:00 a 02:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la petición en referencia, se pudo comprobar que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección Civil, Protección al Medio Ambiente, Imagen y Desarrollo Urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas.
- II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello, y.
- III.- No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación.

TERCERO: Así mismo la interesada deberá de acudir al Departamento de Ventanilla Única, ubicado en la Tesorería Municipal, para llenar su solicitud y realizar su trámite de manera formal.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8147

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Celia Rocha Medina, la apertura y funcionamiento de un salón de eventos múltiples con capacidad para 50 personas, ubicado en calle Francisco Villa No. 306 de la colonia Francisco Villa, con un horario de 14:00 a 02:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para el funcionamiento de la Estancia Infantil "Serendipity, S.C."

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Estancia Infantil "Serendipity, S.C.", con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdan N° 603 Ote. de la Zona Centro de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Estancia Infantil "Serendipity, S.C.", solicita la prestación de servicio de guardería a estancia infantil, y esta ubicada en calle Aquiles Serdan N° 603 Ote. de la Zona Centro.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y considerando los dictámenes, estudios y opiniones de las Dependencias involucradas en materia de Guarderías: Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, Secretaría de Salud, Dirección Municipal de Protección Civil, Secretaría de Educación, la Dirección de Educación Municipal y la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Se obtuvo el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en los artículos 5, art. 110 fracciones II y IV, art. 111, art. 112, art. 113 y art. 115 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8148

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza la licencia para el funcionamiento de la Estancia Infantil "Serendipity, S.C.", ubicada en calle Aquiles Serdan N° 603 Ote. de la Zona Centro.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento al Centro de Guardería y Estudios Académicos JEMA, S.C.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Centro de Guardería y Estudios Académicos JEMA, S.C., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Terrones Benítez N° 211 Sur de la Zona Centro de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el Centro de Guardería y Estudios Académicos JEMA, S.C., solicita la licencia de funcionamiento, y esta ubicado en calle Alberto Terrones Benítez N° 211 Sur de la Zona Centro.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y considerando los dictámenes, estudios y opiniones de las Dependencias involucradas en materia de Guarderías: Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, Secretaría de Salud, Dirección Municipal de Protección Civil, Secretaría de Educación, la Dirección de Educación Municipal y la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Se obtuvo el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en los artículos 5, art. 110 fracciones II y IV, art. 111, art. 112, art. 113 y art. 115 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8149

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al Centro de Guardería y Estudios Académicos JEMA, S.C., licencia de funcionamiento, ubicado en calle Alberto Terrones Benítez N° 211 Sur de la Zona Centro.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).

ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 15, al C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte, con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango, referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 15, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte, de fecha 18 de noviembre de 2004, recibida con fecha 19 de noviembre del mismo año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 15, con giro de supermercado, ubicada actualmente en bulevar Domingo Arrieta y calle 6 de Julio, para quedar ubicada en Avenida 20 de Noviembre esquina con calle Laureano Roncal.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia No. 15 y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el estudio de trabajo social, informa que se acudió al domicilio en que se solicita el cambio, se trata de una zona comercial, sobre la principal avenida de la ciudad, el local está funcionando como tienda de conveniencia oxxo, que a diferencia de otros, el

estacionamiento se encuentra techado; en esa negociación se venden productos de la canasta básica además de varios otros. Se hizo un recorrido y se revisó el entorno que rodea a dicha negociación en donde se detectaron algunas casas habitación levantándose la encuesta diagnóstica correspondiente, la cual arrojó los siguientes resultados: La mayoría de los entrevistados, aún y cuando no tienen inconveniente en el funcionamiento de esa negociación, consideran que la venta de bebidas alcohólicas lleva como consecuencia problemas, además de que es una zona con bastante tránsito vehicular y estiman que es conveniente que no se sature la zona con venta de embriagantes. Se detectó a escasos metros un centro hospitalario, se trata de una clínica en que se ubican consultorios y hospital; se detectó además hacia la cuadra siguiente, es decir en la esquina de 5 de Febrero y Laureano Roncal, aproximadamente a 100 metros de distancia, un negocio con venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, establece en la fracción I, del Artículo 40, la prohibición de establecer negocios dentro de un radio de 150 metros de los linderos de hospitales, y aunque estable una excepción en lo relativo a aquellas negociaciones con giro de minisuper y supermercado, estos no deben lesionar el interés general y el orden público.

Se tiene el antecedente por opinión de los vecinos y personal del centro hospitalario de que en pasadas administraciones, se inconformaron por el funcionamiento de un puesto ambulante ubicado en la esquina de 20 de Noviembre y Laureano Roncal (precisamente en el lugar que ahora nos ocupa), en donde las personas que acudían a ese negocio, llegaban a escandalizar, en muchos de los casos bajo los efectos del alcohol, con música en alto volumen, el ruido de sus vehículos molestaba a los enfermos hospitalizados; por esa razón y ante el temor de que se presente esa misma situación no están de acuerdo con la venta de bebida alcohólicas.

QUINTO.- Que por lo anteriormente expuesto, y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "son fines del gobierno municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; La autorización de permisos en zonas susceptibles de que se altere la paz y tranquilidad, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8150

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 15, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 900, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5, Ciudad Industrial Durango; referente al cambio de domicilio de la licencia No. 900, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Promotora Comercial de Durango, de fecha 8 de diciembre de 2004, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 900, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de abarrotes con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Sinaloa No. 407 de la colonia Morga, para quedar ubicada en calle Genaro Vazquez 301 de la colonia Asentamientos Humanos.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia No. 900 y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. Igualmente verificar lo dicho por la empresa solicitante, en relación a lo expresado en el considerando segundo, referente al servicio de la miscelánea y el entorno social de la zona en que se pretende ubicar y la opinión de los

vecinos del poblado con relación a la venta clandestina de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Que el estudio de Trabajo Social, auxiliar de esta comisión, arroja los resultados siguientes: El lugar en que se pretende el cambio de la licencia es en zona habitacional, exactamente en la esquina de calle Genaro Vázquez y Privada Lucio Cabañas, se trata de la miscelánea "Caro" la cual funciona desde hace aproximadamente 3 meses a decir del encargado, en el lugar se expenden la mayoría de productos de la canasta básica aunque faltaban algunos, el local tiene comunicación por una puerta con la vivienda del solicitante, lo que contraviene a lo establecido por la fracción III del Artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas y fracción VIII del Artículo 40 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente en la que los entrevistados manifestaron que no les gustaría esa venta pues prefieren evitar problemas que terminen con la paz y la tranquilidad de la zona, otros más expresaron que ya se presentan problemas por los "vagos" con pleitos y por gente que toma en la vía pública. Llama la atención lo dicho por dos de los entrevistados, que no se permite la venta de embriagantes en la colonia porque eso está en contra de los principios de la misma. Existen dos locales con venta de cerveza en un radio de 300 metros, pero estos pertenecen a otra colonia y a 200 metros de distancia aproximadamente se encuentra la escuela primaria "Patria para Todos".

CUARTO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que se considera improcedente la autorización de negocios en lugares, no degenerados de bebidas alcohólicas.

QUINTO.- Que por lo expresado con anterioridad y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "son fines del gobierno municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; La autorización de permisos en zonas susceptibles de que se altere la paz y tranquilidad, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8151

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 900, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 770, al C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte, con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango, referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 770, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte, de fecha 8 de diciembre de 2004, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 770, ubicada en bulevar Dolores del Río 282 del Fraccionamiento San Roque, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar con giro de restaurante bar con servicio de billar.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende hacer el cambio de giro de la licencia No. 770, pues el cambio de giro implica, el aumento en el horario de funcionamiento de la negociación y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el estudio de trabajo social, informa que se acudió al domicilio en que se solicita el cambio de giro, y se trata de una zona semi comercial, el establecimiento lleva como denominación "The Challenger", y mide aproximadamente 400 metros cuadrados; el establecimiento que tiene puerta de acceso y de emergencia, extintores y

sanitarios para hombres y mujeres, ya cuenta con el servicio de billar, incluso, se detectó que en el camellón de enfrente, existe un cartel en donde se invita al público al servicio de billar, cuenta además con barra, mesas y sillas para clientes, se detectó una cocina que de momento no se utiliza, pues solo se ofrecen bebidas. Se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente la cual arrojó los siguientes resultados: La mayoría de los vecinos entrevistados manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, pues se observa gente saliendo del lugar hasta las 02 de la madrugada, generalmente los fines de semana, con la problemática de que se estacionan en doble fila y los jóvenes ingieren bebidas alcohólicas y se drogan afuera del lugar, desde las diez de la noche y la música a alto volumen proveniente del local es molesta.

CUARTO.- Que el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, establece en la fracción I, del Artículo 40, la prohibición de establecer negocios dentro de un radio de 150 metros de los linderos de instituciones educativas públicas, pues muy cercano a esta negociación se ubican las Facultades de Derecho, Medicina y Contaduría y Administración.

QUINTO.- Que por lo anteriormente expuesto, y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "son fines del gobierno municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; La autorización de permisos en zonas susceptibles de que se altere la paz y tranquilidad, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8152

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 770, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia No. 201 (número anterior 188), para la venta de bebidas con

contenido alcohólico, para que la titular sea la C. Lic. María Soledad Arroyo Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lic. María Soledad Arroyo Herrera, con domicilio para recibir notificaciones en calle Zarco No. 600 Sur, de la Zona Centro, referente al cambio de titular de la licencia número 188 (número actual 201), para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Lic. María Soledad Arroyo Herrera, de fecha 03 de noviembre del 2004, se refiere a que se autorice el cambio de titular de la licencia No. 188 (número actual 201), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Zarco No. 601 Sur de la Zona Centro, con giro de restaurante con venta de cerveza, para que quede a nombre de la peticionaria.

La solicitante presenta la sesión de derechos de la licencia No. 188 (número actual 201) para la venta de bebidas con contenido alcohólico, que con fecha 08 de diciembre de 2004 hiciera en su favor los CC. Josefina Jaramillo Calderón, Miguel Angel Arroyo Jaramillo, Sergio Eduardo Arroyo Jaramillo, Erika Patricia Arroyo Jaramillo y Susana Ivonne Arroyo Jaramillo, esposa e hijos del finado Miguel Angel Arroyo Herrera, ante la fecha de Notario Público No. 24, Lic. Jesús Cisneros Solís. Presenta a su vez, copia del Acta de Defunción del C. Miguel Angel Arroyo Herrera, de fecha 02 de septiembre de 1997.

TERCERO.- Que esta Comisión estima procedente, el reconocimiento de los derechos de la licencia No. 188 (número actual 201), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Lic. María Soledad Arroyo Herrera, debido a que, si bien es cierto que no es heredera universal de los bienes del C. Arroyo Herrera, demuestra con las sesiones de derechos correspondientes, el reconocimiento de los herederos del finado Miguel Angel Arroyo Herrera, de que no se tiene inconveniente alguno para que este Ayuntamiento le reconozca la titularidad de derechos de la licencia No. 188, además de que como lo expresa en su escrito petitorio, ella está a cargo de la negociación que ampara dicha licencia.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8153

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 201 (número anterior 188), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para que la titular sea la C. Lic. María Soledad Arroyo Herrera.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que, una vez pagados los derechos correspondientes y la comprobación de que está al corriente de los refrendos, se le expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia No. 201 (número anterior 188), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Lic. María Soledad Arroyo Herrera.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Víctor Hugo Rivera Bernal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Hugo Rivera Bernal, con domicilio para recibir notificaciones en calle Belisario Domínguez 603, del Fraccionamiento Hernández; petición que se refiere a la autorización de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Víctor Hugo Rivera Bernal, de fecha 9 de noviembre de 2004, recibida con fecha 10 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de mini super, para quedar ubicada en calle Arco Iris Lote 19 y 20 manzana 7 de la colonia Bello Amanecer.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la

zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que de trabajo social, auxiliar de esta Comisión, acudió al domicilio señalado por el solicitante el cual se ubica en zona despoblada, solo se detectaron 3 casas habitación cercanas, el local está ubicado a pie de carretera al Pueblito, se trata de un local comercial en cuchilla, el cual aún esta sin funcionar, se trata de una construcción nueva, aún no cuenta con instalación eléctrica, manifestando el interesado que está en espera de que se pongan los postes para poder contar con energía eléctrica.

CUARTO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que se considera improcedente la autorización de negocios en lugares que por su condición de zona despoblada, implica que se susciten problemas de orden público como el consumo excesivo de bebidas alcohólicas, teniendo como consecuencia, problemas de inseguridad, faltas a la moral y de accidentes viales.

QUINTO.- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: " son fines del gobierno municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; La autorización de permisos en zonas despobladas y con riesgo de que se susciten accidentes viales, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8154

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Víctor Hugo Rivera Bernal; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Francisco Castañeda Prado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Castañeda Prado, con domicilio para recibir notificaciones en Avenida Los Cipreses 324 de la colonia El Ciprés; petición que se refiere a la autorización de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Francisco Castañeda Prado, de fecha 30 de Noviembre de 2004, recibida con fecha 02 de diciembre del mismo año, se refiere a que se autorice una licencia para la venta de cerveza en tienda de abarrotes (sic) licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de abarrotes con venta de cerveza, para quedar ubicada en Avenida Los Cipreses esquina con bulevar De los Manzanos 324 de la Col. El Ciprés.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que trabajo social, auxiliar de esta Comisión, acudió al domicilio señalado por el solicitante el cual se ubica en zona habitacional, se trata de una miscelánea con denominación social "Cecy-Ver", se expenden productos de la canasta básica, y cuenta con extintor, cabe agregar que el local cuenta con comunicación hacia la vivienda del solicitante, lo que contraviene a lo establecido por la Fracción III, del Artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas y Fracción VIII del Artículo 40 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos del lugar, la cual arrojó los resultados siguientes: La mayoría de los entrevistados no está de acuerdo en que se otorgue el permiso, manifestando que es una zona problemática, sobre todo por el funcionamiento de un salón de eventos cercano que causa muchas molestias, también

les molesta la gente ebria. Se detecta a 300 metros a la redonda un jardín de niños y una escuela primaria.

CUARTO.- Que en aplicación a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: " son fines del gobierno municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; La autorización de permisos en zonas en que los vecinos no están de acuerdo y con riesgo de que se altere la paz y tranquilidad, es improcedente.

QUINTO.- Que analizando la documentación presentada en la solicitud, se detecta que no presenta lo establecido por la fracción VII, del Artículo 9 del Reglamento de las Actividades Económicas que establece: " Artículo 9.- Los interesados en obtener de la autoridad municipal licencia de funcionamiento, permiso o la recepción y constancia de la declaración de apertura, deberá acudir a la Ventanilla Unica y satisfacer los siguientes requisitos... VII. Acreditar la propiedad del inmueble donde se va a desarrollar la actividad, o en su caso, contrato de arrendamiento o comodato y autorización del legítimo propietario".

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8155

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Francisco Castañeda Prado; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. María del Rosario Barrera Ortega.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C.

María del Rosario Barrera Ortega, con domicilio para recibir notificaciones en calle Emilio M. González Parra 240 del Fraccionamiento Jardines de San Antonio; petición que se refiere a la autorización de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María del Rosario Barrera Ortega, de fecha 08 de diciembre de 2004, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice una licencia nueva para la venta de bebidas con contenido alcohólico (sic) licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico sin especificar giro, solo que, por la documentación que anexa a su solicitud y del estudio realizado al entorno en que se pretende establecer, se presume que el giro solicitado es de abarrotes con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Emilio M. González Parra No. 240 del Fraccionamiento Jardines de San Antonio.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que trabajo social, auxiliar de esta Comisión, acudió al domicilio señalado por el solicitante el cual se ubica en zona habitacional, se reporta que es la cuarta ocasión que se vista el lugar, se trata de una miscelánea con denominación social "Parrita's", y en ella se expenden productos de la canasta básica. Se levantó la encuesta diagnóstica correspondiente con los vecinos de lugar, la cual arrojó los resultados siguientes: Se detectó una población de 34 menores de edad; la mayoría de los entrevistados no está de acuerdo en que se otorgue el permiso, manifestando que cuando la negociación empezó a funcionar se vendía cerveza, además de que existen dos locales cercanos con esa venta y consideran que este tipo de venta es dañino. Se comprobó que efectivamente existe un local con venta de bebidas alcohólicas a aproximadamente 60 metros de distancia y otro a poco más de 280 metros.

CUARTO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que se considera improcedente la autorización de negocios en lugares susceptibles de saturación de venta de embriagantes.

QUINTO.- Que en aplicación a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango,

que establece: " son fines del gobierno municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; La autorización de permisos en zonas en que los vecinos no están de acuerdo y con riesgo de que se altere la paz y tranquilidad, es improcedente.

QUINTO.- Que analizando la documentación presentada en la solicitud, se detecta que no presenta lo establecido por la fracción VII, del Artículo 9 del Reglamento de las Actividades Económicas que establece: " Artículo 9.- Los interesados en obtener de la autoridad municipal licencia de funcionamiento, permiso o la recepción y constancia de la declaración de apertura, deberá acudir a la Ventanilla Unica y satisfacer los siguientes requisitos... VII. Acreditar la propiedad del inmueble donde se va a desarrollar la actividad, o en su caso, contrato de arrendamiento o comodato y autorización del legítimo propietario".

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8156

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María del Rosario Barrera Ortega; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Jesús Pedro Nájera Quiñónez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Pedro Nájera Quiñónez, con domicilio para recibir notificaciones en Paseo de Navacoyan 138 del Fraccionamiento Lomas del Parque; petición que se refiere a la autorización de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Jesús Pedro Nájera Quiñónez, de fecha 30 de noviembre de 2004, recibida con fecha 08 de diciembre del mismo año, se autorice la apertura de un minisuper con venta de vinos y licores y cerveza, (sic) es decir, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de minisuper con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar ubicada en Avenida IV Centenario 104 de la Colonia IV Centenario.

SEGUNDO.- Que analizando la documentación presentada por el peticionario, se observa ambigüedad con relación a la ubicación del inmueble en que se va a desarrollar la actividad comercial, pues en su solicitud, como se menciona en el considerando anterior, especifica el No. 104 de Avenida Centenario, y en los diversos dictámenes de Protección Civil, uso de suelo y salud, los estudios relativos a cada área se enfocaron al No. 804 de la Avenida IV Centenario.

TERCERO.- Aún con lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que trabajo social, auxiliar de esta Comisión, acudió al domicilio señalado por el solicitante, al que no le corresponde el No. 104 como lo especifica su solicitud, el cual se ubica en zona comercial, el local se encontraba cerrado, y a decir de algunos vecinos tiene aproximadamente un año que dejó de funcionar, se trataba de un super.

CUARTO.- Que en la documentación presentada en la solicitud, se detecta que no presenta lo establecido por la fracción VII, del Artículo 9 del Reglamento de las Actividades Económicas que establece: " Artículo 9.- Los interesados en obtener de la autoridad municipal licencia de funcionamiento, permiso o la recepción y constancia de la declaración de apertura, deberá acudir a la Ventanilla Unica y satisfacer los siguientes requisitos... VII. Acreditar la propiedad del inmueble donde se va a desarrollar la actividad, o en su caso, contrato de arrendamiento o comodato y autorización del legítimo propietario".

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8157

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Jesús Pedro Nájera Quiñónez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. Elia Castruita Cruz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Elia Castruita Cruz, con domicilio para recibir notificaciones en Avenida 24 de Marzo 244 de la colonia Arturo Gámiz, petición que se refiere a la autorización de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Elia Castruita Cruz, de fecha 13 de diciembre de 2004, recibida con 14 de diciembre del mismo año, se refiere a que se autorice una miscelánea con venta de cerveza, (sic) licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de abarrotes con venta de cerveza, para quedar ubicada en Avenida 24 de Marzo No. 244 de la colonia Arturo Gámiz.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la

zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que trabajo social, auxiliar de esta Comisión, acudió al domicilio señalado por la solicitante el cual se ubica en zona habitacional, se trata de una miscelánea con denominación social "La Chiquita", que funciona desde hace muchos años y cuenta con la venta de cerveza, con la licencia No. 627 de una empresa cervecera, en donde se nos mostró el refrendo original de 2004, en el lugar se expenden productos de la canasta básica y mide aproximadamente 48 metros de superficie, además cuenta con una bodega de 25 metros aproximadamente de tamaño. Se realizó un sondeo entre los vecinos cercanos al lugar, para determinar si existe problemas con la venta de cerveza, a lo que tales vecinos respondieron que se viene realizando de manera normal sin problemas solamente los sábados cierran el negocio hasta las 24 horas y se ha observado que venden cerveza a esas horas.

CUARTO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que para no incrementar el padrón de licencias, se considera improcedente la autorización de negocios en lugares en donde ya se cuenta con esa venta de manera lícita. Pues la autorización de una licencia en un negocio en donde ya se cuenta con esa venta, implica un cambio de domicilio de la licencia anterior a un lugar, en donde en muchos de los casos se encuentra saturado de venta de embriagantes, o todavía mucho peor, a un lugar no corrompido de este tipo de ventas.

QUINTO.- Que en aplicación a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: " son fines del gobierno municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; La autorización de permisos en lugares en donde ya se cuenta con esa venta de manera lícita, es improcedente.

SEXTO.- Que analizando la documentación presentada en la solicitud, se detecta que no presenta lo establecido por la fracción VII, del Artículo 9 del Reglamento de las Actividades Económicas que establece: " Artículo 9.- Los interesados en obtener de la autoridad municipal licencia de funcionamiento, permiso o la recepción y constancia de la declaración de apertura, deberá acudir a la Ventanilla Unica y satisfacer los siguientes requisitos... VII. Acreditar la propiedad del inmueble donde se va a desarrollar la actividad, o en su caso, contrato de arrendamiento o comodato y autorización del legítimo propietario".

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8158

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Elia Castruita Cruz; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. Oralia Sariñana Duarte.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Oralia Sariñana Duarte, con domicilio para recibir notificaciones en calle Colima No. 208 de la colonia Valle del Guadiana, petición que se refiere a la autorización de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Oralia Sariñana Duarte, de fecha 08 de diciembre de 2004, recibida con fecha 09 de diciembre del mismo año, se refiere a que se autorice la venta de cerveza, (sic) licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de abarrotes con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Colonia 208 de la colonia Valle del Guadiana.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también

comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que trabajo social, auxiliar de esta Comisión, acudió al domicilio señalado por la solicitante el cual se ubica en zona comercial, se trata de un minisuper denominado "Super Tesa" con superficie de 54 metros aproximadamente, cuenta con productos de la canasta básica además de artículos de papelería, cuenta también un cuarto en el que se observan productos lácteos, carnes frías y refrescos, también cuenta con bodega de aproximadamente 16 metros cuadrados. Se revisó el entorno del lugar en donde se detectó que a aproximadamente ciento cincuenta metros se localiza un negocio con venta de cerveza.

CUARTO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que, para no incrementar el padrón de licencias, se considera improcedente la autorización de negocios en lugares en donde ya se cuenta con esa venta de manera lícita para no saturar la zona de venta de embriagantes.

QUINTO.- Que en aplicación a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: " son fines del gobierno municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; La autorización de licencias en lugares en donde ya se cuenta con esa venta, es improcedente esto con el fin, como se dijo con anterioridad, de evitar se sature y contamine de venta de embriagantes.

SEXTO.- Que analizando la documentación presentada en la solicitud, se detecta que no presenta lo establecido por la fracción VII, del Artículo 9 del Reglamento de las Actividades Económicas que establece: " Artículo 9.- Los interesados en obtener de la autoridad municipal licencia de funcionamiento, permiso o la recepción y constancia de la declaración de apertura, deberá acudir a la Ventanilla Unica y satisfacer los siguientes requisitos... VII. Acreditar la propiedad del inmueble donde se va a desarrollar la actividad, o en su caso, contrato de arrendamiento o comodato y autorización del legítimo propietario".

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8159

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Oralia Sariñana Duarte; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación de un bien inmueble propiedad municipal a los CC. Profesores Manuel Antunez Espinoza y Lorenzo Gómez Becerra Directores de las Escuelas Secundarias Técnica No. 61, Primaria Federal Benjamín Gurrola Carrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su análisis y resolución la solicitud presentada por los CC. Profesores Manuel Antunez Espinoza y Lorenzo Gómez Becerra, Directores de las Escuelas Secundaria Técnica No. 61, Primaria Federal Benjamín Gurrola Carrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en las calles Zapatilla esquina con Tulipán del Fraccionamiento Jardines de Durango, con relación a que se les autorice la donación de un bien inmueble.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud se refiere a que se autorice la donación de un bien inmueble, sin especificar la ubicación precisa del inmueble, el único dato que proporciona en la petición es el área de 7,865 m2 y se encuentra en el fraccionamiento Jardines de Durango entre las dos instituciones educativas.

SEGUNDO.- Que esta Comisión determina improcedente la autorización de donación, en virtud de que los peticionarios no anexaron los requisitos que establecen; el Artículo 152 fracciones I, II y en el Artículo 157 fracciones I, II, IV, y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango, mismos que se refiere a: Artículo 152 fracción I dictamen técnico que justifique la desincorporación; II tratándose de inmuebles, plano de la localización de los mismos, en el que se señale la superficie, medidas y colindancias. Y del Artículo 157 fracciones I.- Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, II.- Valor fiscal del inmueble, esto último certificado por perito autorizado en la materia; IV.- La documentación que acredite la propiedad del inmueble, VIII.- Certificado de liberación de gravamen.

TERCERO.- Que además por tratarse de instituciones educativas, la Secretaría de Educación en el Estado, es la única que tiene personalidad jurídica para llevar a cabo este tipo de trámites, mismos que se hacen por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8160

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación del bien inmueble a los CC. Profesores Manuel Antunez Espinoza y Lorenzo Gómez Becerra Directores de las Escuelas Secundarias Técnica No. 61, Primaria Federal Benjamín Gurrola Carrera, en virtud de los fundamentos que preceden en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación de un bien inmueble propiedad municipal a la Asociación de Jubilados y Pensionados del IMSS.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su análisis y resolución la solicitud presentada por la Asociación de Jubilados y Pensionados del IMSS, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fanny Anitúa No. 1447 Zona Centro, con relación a que se les autorice la donación de un bien inmueble.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud se refiere a que se autorice la donación de un bien inmueble propiedad municipal, sin

especificar la ubicación del mismo, petición que hacen con el fin de construir el recinto oficial de los jubilados y pensionados del IMSS.

SEGUNDO.- Que esta Comisión determina improcedente la autorización de donación, en virtud de que los peticionarios no anexaron los requisitos que establecen; el Artículo 152 fracciones I, II y en el Artículo 157 fracciones I, II, IV, y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango, mismos que se refiere a: Artículo 152 fracción I dictamen técnico que justifique la desincorporación; II tratándose de inmuebles, plano de la localización de los mismos, en el que se señale la superficie, medidas y colindancias. Y del Artículo 157 fracciones I.- Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, II.- Valor fiscal del inmueble, esto último certificado por perito autorizado en la materia; IV.- La documentación que acredite la propiedad del inmueble, VIII.- Certificado de liberación de gravamen.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8161

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación del bien inmueble a la Asociación de Jubilados y Pensionados del IMSS, en virtud de los fundamentos que preceden en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación de un bien inmueble propiedad municipal al Presbítero Tomás Cardiel Bacio de la Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su análisis y resolución la solicitud presentada por el Presbítero Tomás Cardiel Bacio de la Parroquia de Santa Teresita del Niño Jesús, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Independencia Popular esquina con calle Emiliano Zapata de la colonia Emiliano Zapata, con

relación a que se les autorice la donación de un bien inmueble.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud se refiere a que se autorice la donación de un bien inmueble ubicado en la colonia Rinconada de las Flores sin especificar la superficie, inmueble que se determinará, para la construcción de una capilla católica dedicada a San Juan Diego.

SEGUNDO.- Que esta Comisión determina improcedente la autorización de donación, en virtud de que el peticionario no anexó los requisitos que establecen; el Artículo 152 fracciones I, II y en el Artículo 157 fracciones I, II, IV, y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango, mismos que se refiere a: Artículo 152 fracción I dictamen técnico que justifique la desincorporación; II tratándose de inmuebles, plano de la localización de los mismos, en el que se señale la superficie, medidas y colindancias. Y del Artículo 157 fracciones I.- Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, II.- Valor fiscal del inmueble, esto último certificado por perito autorizado en la materia; IV.- La documentación que acredite la propiedad del inmueble, VIII.- Certificado de liberación de gravamen.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8162

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación del bien inmueble al Presbítero Tomás Cardiel Bacio de la Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús, en virtud de los fundamentos que preceden en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación de un bien inmueble al Profr. Alfredo Carrasco Abrego, Supervisor de la Zona 01 de la Subdirección de Educación Primaria.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su análisis y resolución la solicitud presentada por el Profr. Alfredo Carrasco Abrego, Supervisor de la Zona 01 de la Subdirección de Educación Primaria, con relación a que se le autorice la donación de un bien inmueble.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud se refiere a que se autorice la donación de un bien inmueble, ubicado adjunto a la Escuela Primaria Federal Ginés Vazquez del Mercado, con una superficie de 573.73 m2.

SEGUNDO.- Que esta Comisión determina improcedente la autorización de donación, en virtud de que el peticionario no anexó los requisitos que establecen; el Artículo 152 fracciones I, II y en el Artículo 157 fracciones I, II, IV, y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango, mismos que se refiere a: Artículo 152 fracción I dictamen técnico que justifique la desincorporación; II tratándose de inmuebles, plano de la localización de los mismos, en el que se señale la superficie, medidas y colindancias. Y del Artículo 157 fracciones I.- Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, II.- Valor fiscal del inmueble, esto último certificado por perito autorizado en la materia; IV.- La documentación que acredite la propiedad del inmueble, VIII.- Certificado de liberación de gravamen.

TERCERO.- Que además por tratarse de instituciones educativas, la Secretaría de Educación en el Estado, es la única que tiene personalidad jurídica para llevar a cabo este tipo de trámites, mismos que se hacen por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8163

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación del bien inmueble al Profr. Alfredo Carrasco Abrego, Supervisor de la Zona 01 de la Subdirección de Educación Primaria, en virtud de los fundamentos que preceden en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la enajenación a título oneroso del bien inmueble a la C. Guadalupe María Mayela Gaytán Muñoz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su análisis y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe María Mayela Gaytán Muñoz, con relación a que se le autorice la enajenación a título oneroso de un bien inmueble.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud se refiere a que se autorice la enajenación a título oneroso de un bien inmueble, ubicado en el Andador Tlamica esquina con andador Anáhuac en el fraccionamiento Huizache II.

SEGUNDO.- Que esta Comisión determina improcedente la autorización de la enajenación a título oneroso, en virtud de que el peticionario no anexó los requisitos que establecen; el Artículo 152 fracciones I, II y en el Artículo 157 fracciones I, II, IV, y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango, mismos que se refiere a: Artículo 152 fracción I dictamen técnico que justifique la desincorporación; II tratándose de inmuebles, plano de la localización de los mismos, en el que se señale la superficie, medidas y colindancias. Y del Artículo 157 fracciones I.- Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, II.- Valor fiscal del inmueble, esto último certificado por perito autorizado en la materia; IV.- La documentación que acredite la propiedad del inmueble, VIII.- Certificado de liberación de gravamen.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8164

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble a la C. Guadalupe María Mayela Gaytán Muñoz, en virtud de los fundamentos que preceden en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la enajenación a título oneroso del bien inmueble a la C. Virginia Hernández Villa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su análisis y resolución la solicitud presentada por la C. María Virginia Hernández Villa, con relación a que se le autorice la enajenación a título oneroso de un bien inmueble.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud se refiere a que se autorice la enajenación a título oneroso de un bien inmueble, ubicado entre las calles Eulogio Ortiz y Orestes Pereyra del Fraccionamiento San Marcos, sin anexar más datos.

SEGUNDO.- Que esta Comisión determina improcedente la autorización de la enajenación a título oneroso, en virtud de que el peticionario no anexó los requisitos que establecen; el Artículo 152 fracciones I, II y en el Artículo 157 fracciones I, II, IV, y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango, mismos que se refiere a: Artículo 152 fracción I dictamen técnico que justifique la desincorporación; II tratándose de inmuebles, plano de la localización de los mismos, en el que se señale la superficie, medidas y colindancias. Y del Artículo 157 fracciones I.- Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, II.- Valor fiscal del inmueble, esto último certificado por perito autorizado en la materia; IV.- La documentación que acredite la propiedad del inmueble, VIII.- Certificado de liberación de gravamen.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8165

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble a la C. Virginia Hernández Villa, en virtud de los fundamentos que preceden en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud de apoyo de reservas territoriales a la Organización Social Alianza Popular por conducto del C. Lic. Leopoldo Almada Haro.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su análisis y resolución la solicitud presentada por la Organización Social Alianza Popular, por conducto del C. Lic. Leopoldo Almada Haro, con domicilio en calle Mitla 3012 A de la Colonia Azcapotzalco, con relación a que se autoricen reservas territoriales.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud se refiere a que se autoricen reservas territoriales para destinarlos a lotes urbanos, en virtud de que los agremiados a esta Organización Social, son personas de escasos recursos económicos y carecen de vivienda.

SEGUNDO.- Que esta Comisión determina improcedente la autorización de reservas territoriales a los agremiados de la Organización Social Alianza Popular en virtud de que el Municipio, no cuenta con reservas territoriales, que se puedan destinar a la urbanización.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8166

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente el apoyo de reservas territoriales a la Organización Social Alianza Popular por conducto del C. Lic. Leopoldo Almada Haro., en virtud de los fundamentos que preceden en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud de apoyo económico al T.E. Armando Ordaz González del Comité de Vigilancia Vecinal del Fraccionamiento Huizache Infonavit A.C.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su análisis y resolución la solicitud presentada por el T.E. Armando Ordaz González del Comité de Vigilancia Vecinal del Fraccionamiento Huizache Infonavit A.C., con domicilio en Avenida Cuauhtémoc 90 del Fraccionamiento Huizache I, con relación a que se otorgue apoyo económico.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud se refiere a que se apoyo económicamente, para la adquisición de un bien inmueble, ubicado en el fraccionamiento donde habita el peticionario, que será destinado a salón de usos múltiples en beneficio de los habitantes del propio fraccionamiento.

SEGUNDO.- Que esta Comisión determina improcedente otorgar apoyo económico al solicitante, en virtud de que el Ayuntamiento, carece de liquidez presupuestal.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento, enfoca todos sus recursos a satisfacer las prioridades ciudadanas, tal es el

caso de los servicios públicos y obras de impacto social, por mencionar algunas.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8167

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente el apoyo económico al T.E. Armando Ordaz González del Comité de Vigilancia Vecinal del Fraccionamiento Huizache Infonavit A.C., en virtud de los fundamentos que preceden en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica el resolutive No. 7156 de fecha 23 de enero de 2004 y, publicado en la Gaceta Municipal No. 125 Tomo XVII, de fecha 13 de febrero de 2004, referente a la autorización de la donación de un bien inmueble propiedad municipal a la Asociación de Egresados de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura en Durango, A.C.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su análisis y resolución la solicitud presentada por la Asociación de Egresados de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura en Durango, A.C. por conducto del Presidente el Ing. Arq. David Gonzalo Nevarez Flores , con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Olmos No. 320 de la colonia Real del Prado; referente a la ratificación del Resolutive No. 7156 de fecha 23 de enero de 2004.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Asociación de Egresados de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura en Durango, A.C. por conducto del Presidente el Ing. Arq. David Gonzalo Nevarez Flores se refiere a la ratificación del resolutive 7156, de fecha 23 de enero de 2004, en el cual se autoriza la donación de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en el Ejido El Nayar.

SEGUNDO.- Que una vez analizados los archivos de esta Comisión, se encontró que en efecto, con la fecha señalada por el peticionario, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, presentó dictamen que contiene proyecto de resolutivo que a la letra dice: "El Honorable Ayuntamiento de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 24 del Bando Municipal, resuelve: Primero.- Se autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad municipal, se encuentra ubicado en la fracción de parcela No. 46, ejido el Nayar, con clave catastral 9005-022-234, con una superficie total de 3,000.27 m2 colindando al Norte en 45.11 ml con Morales Moreles José Angel, al sur en 49.10 con propiedad municipal, al oriente con 63.14 ml con Orona Torres Agustín, al poniente en 64.41 ml con Maderera Nacional S.A. Segundo.- Se autoriza la donación del bien inmueble propiedad municipal, a la Asociación de Egresados de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura en Durango, A.C. por conducto del Presidente el Ing. Arq. David Gonzalo Nevarez Flores, que se encuentra ubicado en la Fracción de parcela No. 46; Ejido El Nayar, con clave catastral 9005-022-234, con una superficie total de 3000.27 m2. Tercero.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que se elabore la iniciativa correspondiente ante el H. Congreso del Estado. Cuarto.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

TERCERO.- Que el mencionado Resolutivo, se le asignó el número 7156, de fecha 23 de enero de 2004 y, publicado en la Gaceta Municipal No. 125 TOMO XVII, de fecha 13 de febrero de 2004.

CUARTO.- Que esta Comisión considera procedente la ratificación de la resolución mencionada en el considero precedente, toda vez que fue analizado el expediente relativo a la donación de bien inmueble, y consideraron justificada la misma.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8168

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica resolutivo, se le asignó el No. 7156 de fecha 23 de enero de 2004 y, publicado en la Gaceta Municipal No. 125 Tomo XVII, de fecha 13 de febrero de 2004, que se autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad municipal ubicado en la fracción de parcela No. 46; ejido El Nayar, con clave catastral 9005-022-234, con una superficie total de 3000.27 m2. colindando al norte en 45.11 ml con Morales Moreles José Angel, al sur en 49.10 con propiedad municipal, al oriente con 63.14 ml con Orona Torres Agustín, al poniente en 64.41 ml con Maderera Nacional S.A. y se autoriza la donación de un bien inmueble propiedad municipal a la Asociación de Egresados de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura en Durango, A.C. por conducto del Presidente el Ing. Arq. David Gonzalo Nevarez Flores.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que se elabore la iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y ampliación de giro de la licencia No. 202, al C. Jesús Galindo Gaucín.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Galindo Gaucín; con domicilio para recibir notificaciones en calle Alberto Terrones 303 C Sur; petición que se refiere al cambio de domicilio y ampliación de giro de la licencia No. 202, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 Fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Jesús Galindo Gaucín, recibida con fecha 16 de diciembre de 2004, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la patente (sic) licencia No. 202, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, y la ampliación de giro de la misma, la cual, está ubicada en calle Zarco 605 Sur, con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Alberto Terrones Benítez No. 303 C Sur, y con giro de restaurante bar.

SEGUNDO.- Que analizando la documentación presentada por el peticionario, se encuentra que el titular de los derechos de la licencia No. 202, es el C. Raúl Eduardo Madrigal Guereca, por lo que el solicitante carece de personalidad jurídica para el trámite de movimientos de la referida licencia, pues no presenta documentos que lo faculten para que en nombre y representación del C. Madrigal Guereca, efectúe gestiones para el cambio de domicilio y giro de la licencia en cuestión.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para que realizara el estudio y encuesta diagnóstico en la zona en que se pretende ubicar la licencia No. 202, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, así como también verificar que el peticionario cumpla con lo que la

reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que Trabajo Social informa que el lugar en que se solicita el cambio es zona comercial, con algunas viviendas, se trata de un local denominado mariscos "El Oso", el cual a decir de los interesados funciona desde hace dos meses, cabe hacer mención de que el lugar está comunicado con un auto lavado, lo que contraviene a lo establecido por la fracción III del Artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas y Fracción VIII del Artículo 40 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aunque a decir del interesado, el auto lavado y restaurante forman parte de su proyecto; el local para la venta de mariscos tiene una superficie de 80 metros cuadrados, al lado están dos cuartos de los cuales uno de ellos se utiliza como cocina, la cual no está equipada y, otro como sanitario, al lado de esta construcción tienen una lona en donde se colocan mesas y sillas para clientes, aunque a decir de los interesados desde hace algunas semanas no tienen venta de marisco, todo lo anterior, por la falta de infraestructura y servicio de restaurante, el local no se adecua al giro de la licencia que es de restaurante y, ya sea solo con venta de cerveza o restaurante bar, pues la definición en ambos giros es de establecimientos dedicados a la preparación y venta de alimentos como giro principal.

QUINTO.- Que al hacer la encuesta diagnóstica correspondiente, se obtuvo el siguiente resultado: La mayoría de los entrevistados coincidieron que es un lugar en el que ya se venden bebidas alcohólicas, expresando además que los fines de semana es un escándalo porque se reúnen jóvenes a ingerir bebidas alcohólicas y a bailar, además de que hacen mucho ruido con sus coches hasta las 02:00 o 03:00 de la madrugada.

SEXTO.- Que por las opiniones sociales obtenidas, que en el lugar ya se expenden bebidas alcohólicas, el propietario (a) del lugar en que se pretende instalar la licencia, comete faltas administrativas contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares establecidas en la fracción X, del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Artículo 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: X.- Realizar actividades económicas sin licencia, concesión o permiso correspondiente, o en su caso, sin haber solicitado oportunamente su declaración de apertura". Por lo que se girarán instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que actúe en consecuencia.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8169

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y ampliación de giro de la licencia No. 202, para la venta de

bebidas con contenido alcohólico, al C. Jesús Galindo Gaucín, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 360, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Ciudad Industrial Durango; referente al cambio de domicilio de la licencia No. 360, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 Fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Promotora Comercial de Durango, de fecha 17 de diciembre de 2004, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 360, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Río Grijalva No. 702 de la colonia Valle del Sur, para quedar ubicada en calle Onix No. 142 del Fraccionamiento Villas del Pedregal.

SEGUNDO.- Que analizando los archivos de esta Comisión, se encontró que con fecha 19 de noviembre de 2004, se presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen que contiene proyecto de resolutivo que no autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 360, dado respuesta a la solicitud presentada por el peticionario con fecha 01 de noviembre de 2004, y que se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la referida licencia, de calle Río Grijalva No. 702 de la colonia Valle del Sur, para quedar ubicada en calle Onix No. 142 del Fraccionamiento Villas del Pedregal.

TERCERO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la

operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas; y en virtud de que ya fue debidamente analizada la solicitud del asunto que ahora nos ocupa, se estima que los aspectos sociales y el entorno en que se pretende ubicar la licencia no han cambiado, pues se procedió a realizar el estudio diagnóstico nuevamente y, dado que fue contestado hace dos meses aproximadamente, esta Comisión confirma la negativa de autorizar el cambio de domicilio de la licencia No. 360.

CUARTO.- Que además de lo anterior, y en ampliación a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; la autorización de permisos en zonas susceptibles de que se altere la paz y tranquilidad, es improcedente.

QUINTO.- Que dentro del estudio diagnóstico derivado de la solicitud que ahora se nos presenta se detectó que en el domicilio actual de la licencia, es decir en calle Río Grijalva No. 702 de la colonia Valle del Sur, el negocio cuenta con venta de cerveza, pero amparado con la copia de la licencia, contraviniendo a lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 33 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con contenido Alcohólico, que a la letra dice: "Artículo 33.- Son obligaciones de los propietarios o encargados de los establecimientos en que se expendan bebidas alcohólicas, las siguientes: III. Exhibir en lugar visible la licencia expedida por el Ayuntamiento en su ejemplar original con el refrendo vigente...". Por lo anterior se girarán instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que actúe en consecuencia.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8170

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 360, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar puestos semifijos con venta de frutas y jugos en la vía pública a la C. Haide del Carmen Reyes Villegas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Haide del Carmen Reyes Villegas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Analco N° 100 en el Barrio de Analco, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de un puesto semifijo con venta de frutas y jugos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Haide del Carmen Reyes Villegas, solicita autorización para instalar puestos semifijos de 2.30x2.50 mts., con venta de frutas y jugos en dos ubicaciones, la primera en calle Sócrates casi esquina con Libertad, con un horario de 07:00 a 17:00 horas, todos los días de la semana, la segunda en Avenida de las Américas casi esquina con Río de Janeiro, con un horario de 07:00 a 17:00 horas todos los días de la semana.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en los lugares en donde se pretenden instalar los puestos y realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8171

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Haide del Carmen Reyes Villegas, instalar puestos semifijos de 2.30x2.50 mts., con venta de frutas y jugos en dos ubicaciones, la primera en

calle Sócrates casi esquina con Libertad, con un horario de 07:00 a 17:00 horas, todos los días de la semana, la segunda en Avenida de las Américas casi esquina con Río de Janeiro, con un horario de 07:00 a 17:00 horas todos los días de la semana.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Sandra Alicia Sarmiento Favela.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sandra Alicia Sarmiento Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perimetral Ferrocarril No. 842 en el fraccionamiento a Forestal, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de un puesto semifijo con venta alimentos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Sandra Alicia Sarmiento Favela, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en carretera a la Ferrería Km. 2.5 al exterior del Taller de maquinaria de Obras Publicas del Estado, cerca del Campestre, con un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar y realizar la actividad económica, es una calle en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo

123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8172

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Alicia Sarmiento Favela, instalar un puesto semifijo, con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en carretera a la Ferrería Km. 2.5 al exterior del Taller de maquinaria de Obras Publicas del Estado, cerca del Campestre, con un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de comida en la vía pública a la C. Francisca Jaquez Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Francisca Jaquez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lago de Michigan No. 218 en el fraccionamiento Versailles, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de un puesto semifijo con venta de alimentos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Francisca Jaquez Martínez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de comida (tacos, gordas, burritos, refrescos, etc.), a ubicarlo frente al estacionamiento del edificio de la Procuraduría, con un horario de 07:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica, es área propiedad privada, por lo que le informamos que no compete a la comisión otorgar dicho permiso y deberá de realizar su tramite ante la instancia correspondiente. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8173

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Francisca Jaquez Martínez, instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de comida (tacos, gordas, burritos, refrescos, etc.), a ubicarlo frente al estacionamiento del edificio de la Procuraduría, con un horario de 07:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Víctor Manuel Castañeda Medina.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Castañeda Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Justo Sierra No. 207 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de un puesto semifijo con venta de alimentos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Castañeda Medina, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x.70 mts., con venta de alimentos preparados (gorditas de guisado), a ubicarlo en calle Alberto Terrones esquina con calle 20 de Noviembre, con un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar y realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área, así mismo pretende instalarse dentro del primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones". "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor Histórico y en el área de la ciudad cabecera Municipal denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8174

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Castañeda Medina, instalar un puesto semifijo de 1.50x.70 mts., con venta de alimentos preparados (gorditas de guisado), a ubicarlo en calle Alberto Terrones esquina con Avenida 20 de Noviembre, con un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar unas rejas para exhibir fruta al exterior de su negocio a la C. María Ausencia Rodríguez Gurrola.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Ausencia Rodríguez Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Baca Ortiz No. 100 en a Zona Centro, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de unas rejas para exhibición de fruta, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Ausencia Rodríguez Gurrola, solicita autorización para instalar unas rejas de .40x.40 mts., para exhibir fruta, a ubicarlas a exterior de su negocio de cremería y frutería de calle Baca Ortiz No. 100 de la Zona Centro, con un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde pretende instalar las rejas y realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área, así mismo pretende instalarse dentro del primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones". "No se otorgaran permisos para realizar actividades

económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor Histórico y en el área de la ciudad cabecera Municipal denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8175

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Ausencia Rodríguez Gurrola, instalar unas rejas de .40x.40 mts., para exhibir fruta, a ubicarlas a exterior de su negocio de cremería y frutería de calle Baca Ortiz No. 100 de la Zona Centro, con un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de frutas y verduras en la vía pública a los CC. José de Jesús Ponce Domínguez y/o José de Jesús Ponce Zubiarte.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por los CC. José de Jesús Ponce Domínguez y/o José de Jesús Ponce Zubiarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Saturno No. 103 en el fraccionamiento Puertas del Sol, de esta ciudad. Quiénes solicitan a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de un puesto semifijo con venta de frutas y verduras, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que los CC. José de Jesús Ponce Domínguez y/o José de Jesús Ponce Zubiarte, solicitan autorización para

instalar un puesto semifijo de 6.00x2.00 mts. y con superficie de 12 mts., con venta de frutas y verduras a ubicarlo en Privada Ex campo Deportivo No. 51 (según croquis anexo), con un horario de 09:00 a 20 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área, así mismo pretenden instalarse dentro del primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones". "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor Histórico y en el área de la ciudad cabecera Municipal denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8176

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a los CC. José de Jesús Ponce Domínguez y/o José de Jesús Ponce Zubiate, instalar un puesto semifijo de 6.00x2.00 mts. y con superficie de 12 mts., con venta de frutas y verduras a ubicarlo en Privada Ex campo Deportivo No. 51 (según croquis anexo), con un horario de 09:00 a 20 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo con venta de tacos al vapor en la vía pública al C. Oscar Mireles R.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Oscar Mireles R., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Estevané No. 303 en la colonia Azteca, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de un triciclo con venta de alimentos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Oscar Mireles R., solicita autorización para instalar un triciclo con venta de tacos al vapor a ubicarlo en calle Progreso entre 5 de Febrero y 20 de Noviembre, con un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar el triciclo y realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área, así mismo pretenden instalarse dentro del primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones". "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor Histórico y en el área de la ciudad cabecera Municipal denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8177

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Mireles R., instalar un triciclo con venta de tacos al vapor a ubicarlo en calle Progreso entre 5 de Febrero y 20 de Noviembre, con un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo con venta de tacos al vapor en la vía pública al C. José Manuel Mireles Robles.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Manuel Mireles Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Estevané No. 303 en la Colonia Azteca, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de un triciclo con venta de alimentos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Manuel Mireles Robles, solicita autorización para instalar un triciclo con venta de tacos al vapor, a ubicarlo en calle Pasteur esquina con Pino Suárez, con un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar el triciclo y realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área, así mismo pretenden instalarse dentro del primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que

implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones". "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor Histórico y en el área de la ciudad cabecera Municipal denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8178

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel Mireles Robles, instalar un triciclo con venta de tacos al vapor, a ubicarlo en calle Pasteur esquina con Pino Suárez, con un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de productos de la temporada en una camioneta en la vía pública al C. Bernardo Martínez Jasso, y/o Julian Velásquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Bernardo Martínez Jasso, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 719 A Pte. en la Zona Centro, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de una camioneta con venta de productos de temporada en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Bernardo Martínez Jasso, solicita se le autorice al C. Julian Velasquez, realizar la venta de productos de temporada en una camioneta móvil, a

ubicarse en Prolongación Canoas esquina con Prolongación Aquiles Serdán.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar y realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8179

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Bernardo Martínez Jasso, y/o Julian Velasquez, realizar la venta de productos de temporada en una camioneta movable, a ubicarse en Prolongación Canoas esquina con Prolongación Aquiles Serdán.

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento al Centro de Guardería y Estudios Académicos Jema, S.C.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Centro de Guardería y Estudios Académicos Jema, S.C., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juárez N° 207 Nte. de la Zona Centro

de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el Centro de Guardería y Estudios Académicos Jema, S.C., solicita la licencia de funcionamiento, y esta ubicado en calle Juárez N° 207 Nte. de la Zona Centro.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y considerando los dictámenes, estudios y opiniones de las Dependencias involucradas en materia de Guarderías: Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, Secretaria de Salud, Dirección Municipal de Protección Civil, Secretaria de Educación, Dirección de Educación Municipal y Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Se obtuvo el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en los artículos 5, art. 110 fracciones II y IV, art. 111, art. 112, art. 113 y art. 115 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8180

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al Centro de Guardería y Estudios Académicos Jema, S.C., la licencia de funcionamiento, y esta ubicado en calle Juárez N° 207 Nte. de la Zona Centro.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento a la Estancia Infantil Serendipity, S.C.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Estancia Infantil Serendipity, S.C., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo N° 1441 en el Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Estancia Infantil Serendipity, S.C., solicita la licencia de funcionamiento, y esta ubicado en calle Lerdo N° 1441 en el Barrio de Tierra Blanca.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y considerando los dictámenes, estudios y opiniones de las Dependencias involucradas en materia de Guarderías: Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, Secretaría de Salud, Dirección Municipal de Protección Civil, Secretaría de Educación, Dirección de Educación Municipal y Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Se obtuvo el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en los artículos 5, art. 110 fracciones II y IV, art. 111, art. 112, art. 113 y art. 115 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8181

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la Estancia Infantil Serendipity, S.C., la licencia de funcionamiento, y esta ubicada en calle Lerdo N° 1441 en el Barrio de Tierra Blanca.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del fraccionamiento Privada "Aserradero" al C. Lic. Francisco Javier Bojorquez García, Representante Legal de SELKO Comercial, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H.

Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 418/04, que contiene la petición del C. Lic. Francisco Javier Bojorquez García, Representante Legal de SELKO Comercial S.A. de C.V. y con domicilio para oír y recibir notificaciones en bulevar I.T.D. No. 450, Fracc. Aserraderos de esta ciudad, quien solicita autorización para urbanización y construcción del fraccionamiento denominado Privada "Aserradero" y que se ubica en el predio Las Arboledas de la ciudad de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio 0134/04, con fecha del 26 de enero del 2004, en donde el Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, Subdirector Municipal de Desarrollo Urbano, emite dictamen de uso de suelo, y marca que el lote se localiza en la Zona B Sector No. 4, considerando por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, como reserva para la creación de vivienda unifamiliar de densidad media baja, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO.- Oficio DDZ-OP-XHH-221/04, de fecha 01 de julio del 2004, y signado por el Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, quien funge como Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, en el que notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el Fraccionamiento Privada "Aserradero", de esta Ciudad.

TERCERO.- Oficio SRNyMA/285/DMA/1097/2004, de fecha 22 de septiembre del 2004, en donde el Ing. Francisco Javier Salas, quien fungía como Secretario de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, emite dictamen de Impacto Ambiental para al Construcción del Fraccionamiento Privada "Aserradero" de esta ciudad.

CUARTO.- Asimismo acompaña los planos de lotificación; agua potable; drenaje; perfil de colector; plano de localización; rasantes; topográfico; polígono definitivo; alumbrado público y vialidades.

QUINTO.- Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado con numero de oficio DG/ST/204/04 de fecha 13 de julio del 2004 y avalado por la Ing. Yadira Narváez Salas, quien fungía como Director General del SIDEAPA.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que las "autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la Consideración del Pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8182

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción al C. Lic. Francisco Javier Bojorquez García, Representante Legal de SELKO Comercial, S.A. de C.V., del fraccionamiento Privada "Aserradero", y que se ubica al sureste de la Ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

Urbanización y Supervisión a cubrir	\$ 26,389.00
Costo de la Licencia de Construcción	\$ 14,312.00

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal"

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco).

ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de terreno propiedad municipal a las CC. Olivia Hernández Calderón, Socorro Estrada Escalera, Patricia Carvajal Acevedo y Zeferina Larreta Sánchez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por las CC. Olivia Hernández Calderón, Socorro Estrada Escalera, Patricia Carvajal Acevedo y Zaferina Larreta Sánchez, con domicilios para recibir notificaciones en Eulogio Ortiz 101, Eulogio Ortiz 103, Andador Eulogio Ortiz No. 203 y Andador Eulogio Ortiz No. 205, respectivamente, todos del Fraccionamiento San Marcos; peticiones que se refieren a la venta de un terreno propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 Fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las solicitudes de las CC. Olivia Hernández Calderón, Socorro Estrada Escalera, Patricia Carvajal Acevedo y Zaferina Larreta Sánchez, recibidas con fecha 10 de enero de 2005, se refieren a que se autorice la venta de un terreno propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento San Marcos de esta ciudad, sin especificar, superficie, medidas y colindancias, solo presentan en un plano anexo a sus peticiones, la ubicación del inmueble, el cual está ubicado sobre la Avenida Solidaridad entre la calle Eulogio Ortiz y Andador Eulogio Ortiz del mismo fraccionamiento.

SEGUNDO.- Que para determinar la procedencia de la solicitud, es necesario que las solicitantes presenten de manera particular y con los requisitos de ley en forma concreta, la petición de venta de terreno, especificando de forma clara y precisa, la ubicación exacta del inmueble, superficie, medidas y colindancias, así como el uso y destino que se le dará al bien materia de venta.

TERCERO.- Que para tener la certeza del inmueble que se solicita en venta y la procedencia de su desincorporación, es necesario que se presenten los requisitos previstos por las fracción I, II y III del Artículo 152 y fracciones I, II, III, IV, y V y VIII del Artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que a la letra dicen: Artículo 152. Los bienes del dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. A la solicitud que para estos efectos

realicen a los ayuntamientos, deberá acompañarse: I.- Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; II.- Tratándose de inmuebles, plano de la localización de los mismos, en el que se señale la superficie, medidas y colindancias. III.- La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien. Tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales. Artículo 157.- La solicitud de enajenación de un inmueble del municipio deberá contener además de lo que disponga el presente capítulo, los siguientes datos: I.- Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, II.- Valor fiscal y comercial del inmueble, esto último certificado por perito autorizado en la materia; III.- Condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla; IV.- La documentación que acredite la propiedad del inmueble, V.- Comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente; ... y VIII.- Certificado de liberación de gravamen”.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8183

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la venta de terreno propiedad municipal a las CC. Olivia Hernández Calderón, Socorro Estrada Escalera, Patricia Carvajal Acevedo y Zeferina Larreta Sánchez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la donación de un bien inmueble al Profr. Francisco Javier García Ramírez, Director de la Escuela Primaria Estatal “Libertad y Trabajo”.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su análisis y resolución la solicitud presentada por el

Profr. Francisco Javier García Ramírez, Director de la Escuela Primaria Estatal “Libertad y Trabajo”, con relación a que se autorice en donación un bien inmueble.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud se refiere a que se otorgue en donación un bien inmueble, petición que no contiene ningún dato de referencia terreno que desea sea donado, además menciona que el terreno es propiedad de un particular.

SEGUNDO.- Que esta Comisión determina improcedente otorgar el bien inmueble en mención, en virtud de que no es propiedad municipal, siendo así el H. Ayuntamiento no puede ejercer actos de dominio sobre ningún bien mueble o inmueble del que no detente la propiedad o la posesión.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8184

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la donación de un bien inmueble al Profr. Francisco Javier García Ramírez, Director de la Escuela Primaria Estatal “Libertad y Trabajo”, en virtud de los fundamentos que preceden en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un carrito semifijo con venta de lonches de cueritos curtidos al C. Juan Rivera González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Rivera González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héroes Ferrocarrileros No. 103 en la colonia Las Encinas, de esta

ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de un carrito semifijo con venta de alimentos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Rivera González, solicita autorización para instalar un carrito semifijo de .90x.70 mts., con venta de lonches de cueritos curtidos, a ubicarlo en la colonia Las Encinas , con un horario de 12:00 a 20:00 horas todos los días de la semana.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar y realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por ser calles de doble sentido, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8185

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Rivera González, instalar un carrito semifijo de .90x.70 mts., con venta de lonches de cueritos curtidos, a ubicarlo en la colonia Las Encinas , con un horario de 12:00 a 20:00 horas todos los días de la semana.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Ma. del Carmen Valdez Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. del Carmen Valdez Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Remedios No. 1305 en la colonia Valle del Sur, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de un puesto semifijo con venta de alimentos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. del Carmen Valdez Soto, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., con venta de hamburguesas, burritos y taquitos, a ubicarlo al exterior de su domicilio de calle Río Remedios No. 1305 entre las calles de Piaxtla y Tamazula, con un horario de 19:30 a 24:30 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica, es un lugar en donde considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8186

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. del Carmen Valdez Soto, instalar un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., con venta de hamburguesas, burritos y taquitos, a ubicarlo al exterior de su domicilio de calle Río Remedios No. 1305

entre las calles de Piaxtla y Tamazula, con un horario de 19:30 a 24:30 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un carrito semifijo con venta de taquitos de carne asada al C. Ricardo Nevarez Moreno.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Nevarez Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Industrial No.414 en la colonia Guadalupe, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de un carrito semifijo con venta de alimentos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ricardo Nevarez Moreno, solicita autorización para instalar un carrito semifijo de 2.50x1.80 mts., con venta de taquitos de carne asada, a ubicarlo en Blvd. José María Patoni esquina con Pueblo Nuevo del Fracc. La Forestal, con un horario de 06:00 a 11:00 y de 20:00 a 02:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar el carrito y realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8187

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Nevarez Moreno, instalar un carrito semifijo de 2.50x1.80 mts., con venta de taquitos de carne asada, a ubicarlo en Blvd. José María Patoni esquina con Pueblo Nuevo del Fracc. La Forestal, con un horario de 06:00 a 11:00 y de 20:00 a 02:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tamales, y champurrado en la vía pública a la C. Alicia Gómez Moreno.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alicia Gómez Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lira No.226 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización instalar un puesto fijo para realizar la venta de alimentos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alicia Gómez Moreno, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.52x2.33 mts., con venta de tamales, y champurrado, a ubicarlo en calle Alberto Terrones entre las calles de Negrete y Aquiles Serdán, de la Zona Centro, con un horario de 16:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar

el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica, es un área verde. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor Histórico y en el área de la ciudad cabecera Municipal denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8188

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alicia Gómez Moreno, instalar un puesto semifijo de 1.52x2.33 mts., con venta de tamales, y champurrado, a ubicarlo en calle Alberto Terrones entre las calles de Negrete y Aquiles Serdán, de la Zona Centro, con un horario de 16:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de frutas y jugos en la vía pública a la C. Ma. Luz de Lourdes Torres Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Luz de Lourdes Torres Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Analco No. 100 en el Barrio de Analco, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la

instalación de un puesto semifijo con venta de frutas y jugos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Luz de Lourdes Torres Martínez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x2.30 mts., con venta de frutas y jugos, a ubicarlo en calle Circuito Interior y Nazas del Fracc. Santa Teresa, con un horario de 07:00 a 17:00 horas todos los días de la semana.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8189

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Luz de Lourdes Torres Martínez, instalar un puesto semifijo de 2.00x2.30 mts., con venta de frutas y jugos, a ubicarlo en calle Circuito Interior y Nazas del Fracc. Santa Teresa, con un horario de 07:00 a 17:00 horas todos los días de la semana.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María de la Luz Almonte Burciaga la ampliación de horario de su permiso para realizar la venta de hamburguesas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de la Luz Almonte Burciaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paladio No.409 en la colonia Luis Echeverría, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, la ampliación de horario del permiso para realizar la venta de alimentos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de la Luz Almonte Burciaga, solicita la ampliación de horario de su permiso para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo, ubicado frente a calle Berkelio No. 301 de la colonia Luis Echeverría, con un horario de 20:00 a 24:00 horas y el horario solicitado es de 08:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la petición en referencia, esta Comisión consideró otorgar la ampliación de horario de su permiso para venta de hamburguesas, lo anterior en virtud de que la realización de ésta actividad económica, no ocasionaría problemas de obstaculización del paso peatonal ni vehicular del área. En virtud de lo anterior la presente solicitud no contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8190

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María de la Luz Almonte Burciaga, la ampliación de horario de su permiso para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo, ubicado frente a calle Berkelio No. 301 de la colonia Luis Echeverría, con un horario de 20:00 a 24:00 horas para quedar con un horario de 08:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero del 2005 (dos mil

cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local de video juegos a la C. Alicia Esparza Ríos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alicia Esparza Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santiago Papasquiario No. 315, en la colonia Hipódromo, de ésta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alicia Esparza Ríos, solicita autorización para licencia de funcionamiento de 5 televisiones con sus respectivos aparatos de video juego ubicado en calle Santiago Papasquiario No. 315 de la colonia Hipódromo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento para el control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares para el Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. Así mismo la petición en referencia cumple con lo establecido por el artículo 8 fracciones III y IV del citado ordenamiento, referente a los requisitos que deberán de cumplir los establecimientos en donde se pretendan poner en operación máquinas de video juegos y similares.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 9, 10 y 13 del Reglamento para el control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8191

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Alicia Esparza Ríos, la apertura y funcionamiento de un local de video juegos con 5 televisiones y sus respectivos aparatos, ubicado en calle Santiago Papasquiari No. 315 de la colonia Hipódromo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el resolutivo No. 08/02/1990 donde se autoriza licencia de funcionamiento de 6 maquinas de video juegos al C. Alberto Solís Simental.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alberto Solís Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Nava Rodríguez No. 508 ote., de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, la revocación de la licencia de funcionamiento de un local de video-juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alberto Solís Simental, solicita la suspensión de actividades y revocación de la licencia de funcionamiento de 6 maquinas de video juegos del local ubicado en calle Salvador Nava Rodríguez No. 508 ote.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente y en platica sostenida con el solicitante, se pudo comprobar que efectivamente y por motivos personales solicita la revocación de la licencia de funcionamiento de 6 maquinas de video juegos, con No. de folio 0128 del resolutivo No. 08/02/1990.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8192

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el resolutivo No. 08/02/1990 que autoriza la licencia de funcionamiento al C. Alberto Solís Simental, que autoriza la licencia de funcionamiento de 6 maquinas de video juegos del local ubicado en calle Salvador Nava Rodríguez No. 508 Ote.

SEGUNDO.- Se giren instrucciones al departamento de control de contribuyentes y ventanilla única, para los tramites correspondientes.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del fraccionamiento "Residencial Santa Cruz" al C. Lic. Javier Ramos Arévalo, Representante Legal de DEVI S.A de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 467/05, que contiene la petición del C. Lic. Javier Ramos Arévalo, Representante Legal de DEVI S.A. de C.V. y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Francisco I. Madero No. 107 Sur Centro de esta ciudad. Quien solicita autorización para urbanización y construcción del fraccionamiento denominado "Residencial Santa Cruz" y que se ubica en el predio denominado Granja Graciela al sur de la ciudad de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio 1161/03, con fecha del 14 de agosto de 2003, en donde el Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, Subdirector Municipal de Desarrollo Urbano, emite dictamen de uso de suelo, y marca que el lote se localiza en la Zona B Sector No. 3 considerando por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, como reserva para la creación de vivienda unifamiliar de

densidad media alta, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO.- Oficio DDZ-OP-XHH-216/03, de fecha 22 de agosto de 2003, y signado por el Ing. Adalberto Vela Frayre, quien fungía como Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, en el que notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el fraccionamiento "Residencial Santa Cruz", de esta Ciudad.

TERCERO.- Oficio SRNyMA/342/DMA/786/2003, de fecha 05 de noviembre de 2003, en donde el Ing. Francisco Javier Salas García, quien fungía como Secretario de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, emite dictamen de Impacto Ambiental para la construcción del fraccionamiento "Residencial Santa Cruz", de esta ciudad.

CUARTO.- Asimismo acompaña los planos de lotificación; agua potable; drenaje; perfil de colector; plano de localización; rasantes; topográfico; polígono definitivo; alumbrado público y vialidades.

QUINTO.- Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado con número de oficio DG/ST/437/03 de fecha 01 de octubre de 2003 y avalado por la Ing. Yadira Narváez Salas, quien fungía como Director General del SIDEAPA.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en Sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que las "autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la Consideración del Pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8193

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción al C. Lic. Javier Ramos Arévalo, Representante Legal de DEVI S.A de C.V., del fraccionamiento "Residencial Santa Cruz", y que se ubica en el predio denominado Granja Graciela al sur de la Ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

Urbanización y Supervisión a cubrir \$ 30,000.00
Costo de la Licencia de Construcción \$ 3,245.00

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal"

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la ubicación de diez paraderos de autobuses y siete publísteps, a la C. Lic. Lilibian García Avalos, Representante de PUBLIKT.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 0225/04. Que contiene la petición de la C. Lic. Lilibian García Avalos, representante de la empresa Publikt, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ernestina Vera No. 206 Col. Azteca, quien solicita autorización de diez sitios para la ubicación de paraderos de autobuses, y siete sitios de publísteps. Se anexa el listado correspondiente.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se acompaña la lista de los sitios a ubicar los paraderos:

1.- Blvd. Felipe Pescador esquina con Lázaro Cárdenas, acera Norte.

- 2.- Av. Lázaro Cárdenas y Pino Suárez, acera Oriente.
- 3.- H. Colegio Militar exterior de CONADE, acera Sur.
- 4.- Blvd. Francisco Villa Flujo Continuo, acera Oriente
- 5.- Blvd. Durango esquina con Blvd. Domingo Arrieta, acera Norte.
- 6.- Blvd. Domingo Arrieta y calle Rosa Rosales, Col. Azteca, acera Oriente.
- 7.- Blvd. Domingo Arrieta y Priv. Chabacano, acera Oriente.
- 8.- Blvd. Domingo Arrieta y calle Talpa, acera Oriente.
- 9.- Blvd. Domingo Arrieta y Gral. Tornel, acera Poniente.
- 10.- Blvd. Durango en el exterior del CBTIS No. 130, acera Norte.

SEGUNDO.- Se acompaña la lista de los Publisteps:

- 1.- Calle Negrete entre Ana Leyva y Francisco de Urdiñola, acera Sur, seis piezas.
- 2.- Negrete entre Diego de Ibarra y Francisco de Urdiñola, acera Norte, cuatro piezas
- 3.- Blvd. Domingo Arrieta entre Av. División Durango y Mariano Arrieta, acera Poniente, tres piezas.
- 4.- Av. 20 de Noviembre entre Av. Cuauhtémoc y calle Blas Corral, acera Sur, seis piezas
- 5.- Av. 20 de Noviembre entre Lázaro Cárdenas y Alberto Terrones Benítez, acera Norte, cuatro piezas.
- 6.- Av. Fanny Anitúa frente a la Clínica del IMSS, acera Sur, tres piezas.
- 7.- Av. Fanny Anitúa frente a la Facultad de Contaduría, Derecho y Medicina, acera Poniente, siete piezas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 306, nos marca que para el otorgamiento de concesiones y, en su caso para prórroga, el Gobierno del Estado o el Ayuntamiento respectivo, tomará en cuenta los siguientes elementos:

- I.- Que los solicitantes reúnan los requisitos previstos por las leyes y reglamentos específicos reguladores del servicio público.
- II.- Que los solicitantes cuenten o acrediten a juicio del Gobierno del Estado o el Ayuntamiento respectivo con la capacidad técnica operativa y financiera, que contemplan las leyes y reglamentos a fin de que la prestación del servicio o uso, aprovechamiento o explotación de bienes se realice con eficacia y seguridad.
- III.- El monto de la inversión y el plazo de la amortización; y
- IV.- El beneficio social y económico que signifique.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 307 la autoridad concedente estará facultada para dos:

- I.- Normar el funcionamiento a que se sujetará la prestación del servicio, así como el uso, aprovechamiento o explotación de servicios públicos por bienes concesionados y vigilar su cumplimiento.
- II.- Ocupar temporalmente el servicio público, e intervenir en su administración en los casos en que el concesionario lo interrumpa o suspenda, se niegue a seguir prestando o no lo preste conforme a lo dispuesto. En los casos en que el concesionario oponga resistencia en la medida del interés público a que se refiere esta fracción se empleará la fuerza pública; y
- III.- Dictar las medidas necesarias tendientes a proteger el interés público pudiendo inclusive modificar las bases de la

concesión y revocarlas por razones debidamente fundadas y previa garantía de audiencia al concesionario.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno del Durango, en el artículo No. 60, establece que "El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas se responsabilizará de regular la emisión, fijación, instalación, colocación, conservación, ubicación, características, requisitos, distribución y retiros de anuncios".

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la Consideración del Pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8194

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la ubicación, de diez paraderos de autobuses y siete publisteps, en los puntos anteriormente mencionados a la C. Lic. Liliana Garcia Avalos, Representante de PUBLIKT, de la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal"

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la ubicación de veintiún paraderos de autobuses al C. L.A.E. Héctor Fernando Montes Vidal, Administrador General de Container, Cía .

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3653/04. Que contiene la petición del C. L.A.E. Héctor Fernando Montes Vidal, Administrador General, de la Empresa Container Cía., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Barcena 633 Int. 3 Zona Centro, quien solicita autorización de veintiún sitios para la ubicación de paraderos de autobuses. Se anexa el listado correspondiente.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se acompaña la lista de los sitios a ubicar:

- 1.- Blvd. Francisco Villa frente a la Llantera "Continental General Tire", acera Sur.
- 2.- Blvd. Francisco Villa y Ave. de las Américas, acera Sur.
- 3.- Blvd. Francisco Villa y Calle Lima del Fracc. Guadalupe, acera Sur.
- 4.- Blvd. Francisco Villa y Ave. México del Fracc. Guadalupe, acera Sur.
- 5.- Blvd. Felipe Pescador en el exterior de la C.F.E., acera Norte.
- 6.- Ave. Cuauhtémoc antes de llegar a Aquiles Serdán, acera Poniente.
- 7.- Ave. Cuauhtémoc y calle Santa María, acera Poniente.
- 8.- Blvd. Luis Donaldo Colosio esquina con Blvd. Guadalupe Victoria, acera Poniente.
- 9.- Blvd. Luis Donaldo Colosio esquina con Blvd. José Guadalupe Patón, acera Oriente.
- 10.- Blvd. Francisco Villa esquina con calle Estroncio, acera Sur.
- 11.- Prolongación González de la Vega en la Escuela de Ciencias Químicas, acera Sur.
- 12.- Blvd. Primo de Verdad y Blvd. Durango, acera Oriente.
- 13.- Calle Magnolia y Orquídea del Fracc. Jardines de Durango, acera Oriente.
- 14.- Blvd. Francisco Villa exterior del CBTF No. 4, acera Norte.
- 15.- Blvd. Armando del Castillo Franco y calle Encino, acera Norte.
- 16.- Blvd. Armando del Castillo Franco y calle Providencia, acera Norte.
- 17.- Blvd. Enrique Carrola Antuna frente al CCH, acera Norte.
- 18.- Blvd. De la Juventud y Calle Escandio Col. Luis Echeverría, acera Norte.
- 19.- Ave. Negrete en el exterior de la EST No. 1, acera Norte.
- 20.- Ave. Negrete en el exterior de la Secundaria Ignacio M. Altamirano, acera Norte.
- 21.- Ave. Negrete frente al Pozo de Agua del I.T.D., acera Sur.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 306, nos marca que para el otorgamiento de concesiones y, en su caso para prórroga, el Gobierno del Estado o el Ayuntamiento respectivo, tomará en cuenta los siguientes elementos:

- I.- Que los solicitantes reúnan los requisitos previstos por las leyes y reglamentos específicos reguladores del servicio público.
- II.- Que los solicitantes cuenten o acrediten a juicio del Gobierno del Estado o el Ayuntamiento respectivo con la capacidad técnica operativa y financiera, que contemplan las leyes y reglamentos a fin de que la prestación del servicio o uso, aprovechamiento o explotación de bienes se realice con eficacia y seguridad.
- III.- El monto de la inversión y el plazo de la amortización; y
- IV.- El beneficio social y económico que signifique.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 307 la autoridad concedente estará facultada para dos:

- I.- Normar el funcionamiento a que se sujetará la prestación del servicio, así como el uso, aprovechamiento o explotación de servicios públicos por bienes concesionados y vigilar su cumplimiento.
- II.- Ocupar temporalmente el servicio público, e intervenir en su administración en los casos en que el concesionario lo interrumpa o suspenda, se niegue a seguir prestando o no lo preste conforme a lo dispuesto. En los casos en que el concesionario oponga resistencia en la medida del interés público a que se refiere esta fracción se empleará la fuerza pública; y
- III.- Dictar las medidas necesarias tendientes a proteger el interés público pudiendo inclusive modificar las bases de la concesión y revocarlas por razones debidamente fundadas y previa garantía de audiencia al concesionario.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno del Durango, en el artículo No. 60, establece que "El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas se responsabilizará de regular la emisión, fijación, instalación, colocación, conservación, ubicación, características, requisitos, distribución y retiros de anuncios".

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la Consideración del Pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8195

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la ubicación, de veintitún paraderos de autobuses, en los puntos anteriormente mencionados al C. L.A.E. Héctor Fernando Montes Vidal, Administrador General de Container, Cía., de la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.-Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal"

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal celebrar convenio con la empresa Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V. para el servicio de recolección, transportación y disposición final de los residuos a comercios

e industrias de esta ciudad capital así como el uso del relleno sanitario.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Proyecto de dictamen que contiene propuesta de acuerdo mediante el cual se da respuesta a la solicitud del Lic. Ricardo Sainz Garza, Representante Legal de la Empresa Promotora Ambiental de La Laguna S.A. de C.V., quien solicita el convenio necesario para poder legitimar su operación y así poder atender la demanda del servicio de recolección, transportación y disposición final de los residuos a comercios e industrias de esta ciudad capital así como el uso del relleno sanitario, lo anterior bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 8 de noviembre del 2004, fue turnada a la Comisión de Servicios Públicos Urbanos para su estudio y análisis la solicitud de referencia.

II.- Que mediante el proyecto de resolutivos de fecha 20 de agosto del 2004 de la administración 2001-2004 y publicado en la Gaceta Municipal se autorizó a la Promotora Ambiental de La Laguna S.A. de C.V. para ofrecer los servicios de recolección, transportación y disposición final de los residuos a comercios e industrias de esta ciudad capital, así como el uso del relleno sanitario para dicha actividad.

III.- Que en dicho dictamen se estableció que la presente autorización surtiría efectos a partir de que se realice el convenio respectivo con el H. Ayuntamiento de Durango así como el pago de los impuestos y/o derechos correspondientes en la Tesorería Municipal.

IV.- Y con fundamento en lo que establece el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal celebrar convenio con la empresa Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V. para legitimar su operación y así poder atender la demanda del servicio de recolección, transportación y disposición final de los residuos a comercios e industrias de esta ciudad capital así como el uso del relleno sanitario, respetando, en su contenido, las normas técnicas aplicables y lo establecido en la legislación vigente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de enero del 2005 (dos mil

cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidente Municipal,
Ing. Jorge Herrera Delgado

Síndico,
Maria Milan Franco

Primer Regidor

Claudio Mercado Renteria

Segundo Regidor,

Ernesto Abel Alanis Herrera,

Tercer Regidor,

Hector Manuel Partida Romero,

Cuarto Regidor,

Carlos Hugo Velásquez Bueno,

Quinto Regidor,

Jose Domingo Flores Burciaga,

Sexto Regidor,

Sonia Catalina Mercado Gallegos,

Séptimo Regidor

Francisco Heracleo Avila Cabada,

Octavo Regidor,

Julio Enrique Cabrera Magallanes,

Noveno Regidor,

Pilar Alfredo Arciniega De La O,

Décimo Regidor,

Luz Amalia Ibarra Gomez

Décimo Primer Regidor,

Claudia Ernestina Hernández Espino,

Décimo Segundo Regidor,

José Luis Lopez Ibáñez

Décimo Tercer Regidor,

Emilia Martha Leonor Elizondo Torres,

Décimo Cuarto Regidor,

María Ana Hernández De Los Rios

Décimo Quinto Regidor,

Jorge Alejandro Salum Del Palacio,

Décimo Sexto Regidor,

Arturo Lopez Bueno,

Décimo Séptimo Regidor,

Leopoldo Vazquez,

La Gaceta Municipal es una publicación mensual
del Gobierno del Municipio de Durango
conforme lo dispone el Artículo 147
del Bando de Policía
y Gobierno de Durango.

Aparece el segundo viernes de cada mes.

Disponibile en el Archivo Municipal.

Director Responsable:

Ing. Emiliano Hernández Camargo

Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento.

Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre

esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.

Impreso en "Imagen Creativa"

Calle Gabino Barreda esquina con calle Dolores del Río
Durango, Dgo